BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE ENERO DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8658

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 18 de Enero de 1923 en el Boletín Oficial de la Nación.

Estadística Hipotecaria de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Horacio C. del Valle, debiendo reemplazarlo en sus funciones y mientras dure su ausencia, Don Rodolfo Belsle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Subsecretaría

Oficial 1º Dirección Finanzas Eduardo M. Ocantos, debe ser Eduardo M. Ocantos Acosta.

Inspección General de Rentas

Segundo Jefe (Subinspector Gral) José Luis Silva, debe ser José Luis Silva Lezama.

Procuración del Tesoro

Abogado inspector etc., Bernardo Velar Irigoyen, debe ser Bernardo Velar de Irigoyen.

Contaduría General

Auxiliar Principal del Trib. de Cuentas, Carlos J. Pacheco, debe ser Carlos Pacheco.

Escribiente J. e I. P. Lisandro García Tuñón, debe ser Lisardo García Tuñón.

Escribiente Toma Razón Justo San Román, debe ser Justo Domingo San Román.

Escribiente Toma Razón Lázaro Ruiz Monteverde, debe ser Lázaro José Ruiz Monteverde.

Jefe de Teneduría de Libros, Atilio Summonti, debe ser Atilio P. Sumonti.

Escribiente de Teneduría de Libros Enrique Pérez Grants, debe ser Enrique Pérez Grant.

Escribiente de Teneduría de Libros, Melitón Llovet debe ser Melitón Oscar Llobet.

Contador Fiscal, Juan María Berazategui, debe ser Juan María Berasategui.

Auxiliar de Contadores Fiscales, Francisco Cánepa, debe ser Francisco C. Cánepa.

Crédito Público Nacional

Escribiente de Contaduría, Alejandro Ocampo Paz, debe ser Alejandro Ricardo Ocampo Paz.

Caja de Conversión

Cajero de la oficina de renovación, Florencio Sueldo Boedo, debe ser Florencio L. Sueldo Boedo

Tesorería General de la Nación

Ayudante de 3ª. Horacio Coelho, debe ser Horacio Andrés Coelho:

Administración General de Impuestos Internos

Escribiente de Despacho, José María Haynard, debe ser José María Hainard.

Escribiente del Control Tabacos, etc. Enrique Drideani, debe ser José Alberto Dreidemie.

Subinspector de 1ª Rodolfo Martín debe ser Rodolfo Vicente Martín.

Oficinas Químicas Nacionales

Capital

Químico Ayudante, Adolfo Pontin, debe ser Ivar Adolfo Pontin.

Químico Ayudante, Humberto Schiappapietra, debe ser Humberto Romualdo Schiappapietra.

Químico Ayudante Julio Orozco Díaz debe ser, Julio Alberto Orozco Díaz.

Químico Ayudante Roberto Carlos Bernaschi, debe ser Roberto Carlos Bernacchi.

Químico Ayudante, Carlos Abeledo debe ser Carlos Arturo Abeledo.

Químico Ayudante, José Schraiber, debe ser José Shraiber.

Químico Ayudante, Andrés L. Corzo debe ser Andrés L. Corso.

Rosario

Colector de Muestras, Juan Candioti, debe ser Miguel Candioti.

Auxiliar de 4ª O. Federico Leder, debe ser, Oscar Federico Leder.

Adm. Gral. de Contrib. Territorial, Patentes y Sellos

Cobrador Fiscal 2º grupo, Sec. 1ª, circunsc. 11, Claudio Bence, debe ser Claudio María Bence.

Escribiente de la Mesa de Entradas Daniel S. Castañeda, debe ser Daniel César Castañeda.

Aduana de la Capital

Vista de 1ª. Guillermo Schneider, debe ser Guillermo Esteban Schneider.

Vista de 1ª. Manuel Zurueta, debe ser, Manuel Faustino Zurueta.

Auxiliar Principal, Luis Puente, debe ser Luis Jorge Puente.

Guardaalmacén, Enrique Tonckinson, debe ser Enrique C. Tomkinson.

Guardaalmacén. Alfonso Dhers, debe ser, Alfonso Román Dhers.

Ayudante Principal, Abel Paradelo, debe ser Abel Carlos Paradelo.

Ayudante 2ª Alberto Tay, debe ser Alberto Enrique Tay.

Ayudante de 3ª. Miguel Eduardo Alvarez, debe ser, Manuel Eduardo Alvarez.

Escribiente, Emilio Uttinger, debe ser, Emilio Gregorio Uttinger.

Ayudante de 5ª Francisco Caubet, debe ser Francisco Lázaro Caubet.

Direc. de Servicios Portuarios

Médico Juan C. Iriart debe ser Juan C. Hiriart.

Aduana de Rosario

Contador Interv. y Subadministrador Juan J. Baudraco, debe ser, Juan B. Baudracco.

Escribiente de Contaduría, Luis Oneto, debe ser Luis Rodolfo Onetto.

Guardaalmacén de 1ª. de Alcaidía, Peters Johansen, debe ser Peter Johanson.

Aduana de la Plata

Escribiente de Giros, Juan Durquet, debe ser Juan Angel Durquet.

Guarda de 1ª del Resguardo, Carlos Bagur, debe ser Carlos Calixto Bagur.

Guarda de 1ª del Resguardo, Rodolfo Moriño, debe ser Rodolfo Morino.

Aduana de Santa Fe

Guarda Almacén de la Anglo Mexican Petroleum Cº Ld. Carlos Gómez Iriondo, debe ser, José R. Gómez Iriondo.

Aduana del Uruguay

Guardaalmacén de 2ª. Carlos Sillem, debe ser Carlos Guillermo Sillem.

Aduana de Goya

Oficial de Registros, Omar J. Serratti, debe ser Omar Isidro Serratti.

Aduana de Jujuy

Guarda de 3ª. del Resguardo de Tucumán, Roque Lizárraga, debe ser Roque González Lizárraga.

Receptoría de Diamante

Oficial de Registros, Arturo González, debe ser Roque Arturo González.

Aduana de Madryn

Contador interventor y vista, León Beret, debe ser León A. Beret.

Aduana de Río Gallegos

Guarda de 1ª con caballo, Luis Maqueda, debe ser Luis Martín Maqueda.

Of. de Inspección de Contabilidad de los F. F. C. C.

Tenedor de Libros, Calixto Oyuela, debe ser, Calixto Alberto Oyuela.

Receptoría de [illegible]

Cesáreo Mindurry, Guardaalmacén del Frigorífico The Anglo Mexican Meat Cº Ld. debe ser del Frigorífico The Anglo American Meat Cº Ltd.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, Don Daniel E. Villafañe, quedando suprimido dicho puesto.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Acéptase la renuncia interpuesta por el Liquidador pagador de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital. Don Augusto Fretes, quedando suprimido dicho puesto.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Nómbrase Químicos Ayudantes de la Oficina Química Nacional de la Capital, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción de los Señores Humberto R. Schiappapietra y José Shreiber, a los Señores Carlos Gietz y Fernando Gaudy, respectivamente.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

León Salvador. — Sin efecto causa fiscal

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 35—L—1923.— 16—C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que el Señor Salvador León, ha abonado la suma de $ 2.040 m/n. por la cual se le mandara iniciar causa fiscal por Decreto Nº 24 de Noviembre 7 de 1922,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 24, de Noviembre 7 de 1922, en la parte que manda iniciar juicio contra Don Salvador León, por la suma de dos mil cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º— Publíquese, comuníquese y pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Capital Aduana.— Derogando Artículo 1º del Decreto 10 de Octubre 1916 distribución servicios Vistas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

«Exp. 50. C. 1923». D. Nº 4. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que indica la conveniencia de derogar el Art. 1º del Decreto de 10 de Octubre de 1916, que establece que el servicio de los Vistas debe establecerse mensualmente por turno riguroso y por sorteo, como asimismo se le faculte al Jefe de Vistas para girar diariamente los documentos con el visto bueno del Administrador, y

Considerando:

Que la repartición peticionante considera de urgente necesidad la adopción de las medidas propuestas que tienden a mejorar el control establecido para el despacho de las mercaderías y a evitar posibles filtraciones de la renta aduanera,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Derógase el Art. 1º del Decreto de 10 de Octubre de 1916, que establece la forma de distribución del servicio de los Vistas en las distintas secciones del Puerto.

Art. 2º— En lo sucesivo el giro de los documentos a los Vistas deberá hacerse diariamente por el Jefe de Vistas, con el visto bueno del Administrador.

Art. 3º— Comuníquese y publíquese.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Berman José. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

Exp. 74—I—1923.—17. C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor José Berman, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 22 m/n), veintidós pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada repartición de fecha 23 de Septiembre de 1922.

Art. 2º— Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Gaspar G. Patanian. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

Exp. 75—I—1923.—18—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Gaspar G. Patanian, hasta obtener el pago de la suma de ($ 822.60 m/n), ochocientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada repartición de fecha 18 de Noviembre de 1922.

Art. 2º— Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Galandrini y Harris.— Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

Exp. 76—I—1923.—19—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Señores Galandrini y Harris, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3,50 m/n), tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre champagne, según resolución de la mencionada repartición de fecha 4 de Noviembre de 1922.

Art. 2º— Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Segovia Martín. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

Exp. 77—I—1923.—20—C. — De conformidad con lo pedido por la Ad-

ministración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Martín Segovia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.598,29 m/n), dos mil quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada repartición de fecha 18 de Noviembre de 1922.
Art. 2º— Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
H. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Los Países Bajos, Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida». — Declarando incorporadas a sus estatutos varias reformas y cambio de denominación.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
P. 59/922. — Atento que las reformas no contienen disposición alguna contraria a los principios de orden público: estando cumplidos los recaudos legales de autenticidad y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Declárase incorporados a los estatutos de la sociedad constituída en La Haya, (Holanda), «Los Países Bajos. Compañía de Seguros Contra Incendio y Sobre la Vida», las reformas introducidas por la Asamblea realizada en La Haya el 13 de Octubre de 1921, y aprobadas por real decreto del 23 de Noviembre del mismo año, debiendo, en consecuencia, ajustar su funcionamiento a los nuevos estatutos cuya traducción corre de fs. treinta y una vuelta (31 vuelta) a treinta y nueve (39), quedando con la nueva denominación adoptada de «Los Países Bajos», Compañía de Seguros, Fundada en 1845, (Assurantie - Maatschappy, «De Nederlanden», Van 1845). La Sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo de 1908 quedando obligada a comunicar al Ministerio de Justicia a sus efectos la resolución de iniciar nuevas secciones o ramos de seguros, a que se refiere el Art. 2, de sus estatutos.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Colonial Oil Company» (Compañía Colonial de Petróleo). — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento en la República

Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.

C 468/909. — Resultando de las precedentes actuaciones que la Sociedad ha retirado del país la sucursal de sus operaciones, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Derógase el decreto del 14 de Mayo de 1902 que autorizó a la Sociedad, constituída en Bayonne, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), e incorporada el 1º. de Marzo de 1901, «Colonial Oil Company» (Compañía Colonial de Petróleo), a establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite, por lo manifestado en la última parte del precedente informe.

ALVEAR
C. I. Marcó

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Se le crea con la dotación del Juzgado de General Vedia, que se suprime, y se fija su jurisdicción.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
G. 1052/922. — Vistas las actuaciones del respectivo expediente y atento lo informado por la Dirección de Territorios Nacionales y la Gobernación del Chaco,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, con la dotación del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Vedia, que queda suprimido.
Art. 2º. La jurisdicción del nuevo Juzgado, así como la de los Juzgados limítrofes, que se modifica, será la siguiente:
Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña: al Norte, Departamento Río Teuco; al Sud, Departamento Tapenagá; al Oeste, Departamento Campo del Cielo: y al Este, la Sección 3ª., lotes 4. 10, 37, 44, y Colonia Agrícola de la Sección A, lotes 17, 18 y 19 de la Sección 2ª. del Departamento Napalpí:
Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Palmas: al Norte, el Río Cangui Grande hasta su desembocadura en el Paraná: al Sud, el Río Guaycurú; al Este, el Río Paraná: y al Oeste, el Departamento Tobas:
Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Bermejo: al Norte, el Río Bermejo: al Sud, el Río Cangui Grande hasta su desembocadura en el Paraná: al Oeste, el Río del mismo nombre: y al Este, el Río Paraná: y
Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi: al Norte, Departamentos Río Teuco y Tobas: al Sud Departamento Tapenagá; al Este, Departamentos, Tobas, Río Bermejo y Resistencia; y al Oeste, los lotes 5, 6 15, 16, 24 y 25 de la Sección 1ª.: lotes 5. 18, 24, 36 y 45 de la Sección A., y lotes 14, 15 y 16 de la Sección 2ª. del Departamento Napalpí.
Art. 3º El archivo del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Vedia, pasará al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Palmas
Art. 4º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ataliva Roca (Pampa Central). — Su creacióón y jurisdicción.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
G. 1031/922. — Visto el pedido de creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, que formulan los vecinos de Ataliva Roca, atento el ofrecimiento de ser costeado por ellos hasta su inclusión en el Presupuesto y de acuerdo con lo informado por la Gobernación de la Pampa Central,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ataliva Roca, en el Territorio Nacional de la Pampa Central que tendrá la siguiente jurisdicción: lotes 6 al 10, 12 al 19, 24 y 25 letra A. Sección III, quedando en esta forma modificada la jurisdicción de los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de Toay, Macachín y General Acha.
Los gastos de sostenimiento de este Juzgado, hasta su inclusión en la ley de presupuesto, serán costeados por el vecindario.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de Basail, Colonia Benítez y Tirol (Chaco); Uriburu (Pampa Central), Los Lagos (Neuquén) y Ushuaia (Tierra del Fuego).
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
Vistas las constancias de los respectivos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Nómbrase, en los términos del decreto del 22 de Diciembre de 1919, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil:
Chaco: Expte. G. 38. — Suplente de Basail, a Francisco Alegre, con anterioridad al 3 del corriente, en reemplazo de Antonio L. Boutet, cuya renuncia se acepta;:
Expte. G. 35. — Suplente de Colonia Benítez, a José M. Fiorito, con anterioridad al 30 de Diciembre ppdo, en reemplazo de Alfredo F. Pareyre, cuya renuncia se acepta:
Expte. G. 3. — Suplente de Tirol, a Eufronio Sotelo, con anterioridad al 24 de Diciembre ppdo.;
Pampa Central: Exptes. G. 1172/922. y G. 12. — Titular provisional de Uriburu a Orfeo D. Giudice, con anterioridad al 28 de Diciembre ppdo.:
Neuquén: Expte. G. 16. — Titular de Los Lagos, a Justo E. Jones en reemplazo de Luis B. Guidobono, cuya renuncia se acepta; y
Tierra del Fuego: Titular y Suplente de Ushuaia, respectivamente, a Luis Fique (h) y Pedro Fichar, ambos con anterioridad al 23 de Diciembre ppdo.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz — Aprobación de servicios a varios empleados.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
Exp. 176—C—1922. 770—C—1922. 47—C—1923. — Vistas las actuaciones producidas por la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz en los respectivos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Fíjase el 18 de Julio, en vez del 19 de Junio de 1922 como término de los servisios de Maestro prestados por Omar D. Vera; y el 12 de Diciembre, en vez del 27 de Octubre, de 1921 como fecha de antigüedad de los servicios de Maestro Carpintero prestados por Ludovico Nagel, en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz que fueron ambos aprobados por decreto del 11 de Octubre último.
Art. 2º. Apruébanse los servicios prestados en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz por Heriberto Andino como Auxiliar de la partida 35 inciso 6º, item 28, anexo E. de la Ley de Presupuesto, por Augusto Ostinelli como Maestro Sastre y por Ludovico Nagel como Maestro Carpintero, desde el 11 al 16 de Octubre ppdo. fecha en la cual se retiraron de dichos cargos en virtud de la cesantía dispuesta por decreto del 11 de ese mes.
Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó.

Registro de la Propiedad. — Licencia a una escribiente y designación de substituta.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
Exp. 304—R—1922 — Visto el respectivo expediente y lo informado por la Dirección,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a la Escribiente del Registro de la Propiedad Srta. Clara Rebaud debiendo substituirla durante ese tiempo la Sra. Cecilia Oribe de May, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó.

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Escribiente y designación de substituto.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.

Exp. 36—P—1922. — Visto el respectivo expediente y atento a lo manifestado por la Dirección,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Escribiente de la Sección Talleres de la Penitenciaría Nacional Julio J. Córdova debiendo substituirlo durante ese tiempo Francisco J. Tagliabúe, quien será remunerado con el sueldo de titular.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó.

Cárcel de Encausados. — Licencia a dos Guardias 3º.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
C. — 43 — C. — 41 —
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo del 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por la Dirección en los respectivos expedientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia a los siguientes Guardias 3ª. de la Cárcel de Encausados: D. Etelvino Guntín, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; y D. José Silva, por el término de seis meses sin goce de sueldo, y a contar desde el treinta del corriente,
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó.

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Guardia 3º.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
P. — 24. — Visto el respectivo expediente y atento lo informado por la Dirección,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses a contar desde el 2 del corriente, al Guardia 3º de la Penitenciaría Nacional Fracisco Molina.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó.

«La Americana, Sociedad Cooperativa de Créditos, Limitada». — Autorización para su funcionamiento.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923.
Exp. 75—C—1922 — Atento que se satisfacen, en la constitución y estatutos de la recurrente, los requisitos legales y reglamentarios propios de la forma adoptada en uso de la facultad que le confiere el art. 392 del Código de Comercio y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los términos del art 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad «La Americana, Sociedad Cooperativa de Créditos, Limitada», constituída en esta Capital el 20 de Enero de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. veintidós (22) a treinta (30).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó.

Juzgado Federal de Santa Fe — Nombramiento de Defensor de Pobres, etc.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923
Exp. -P- 44/923 Vista la renuncia presentada por el señor Defensor de Pobres, etc., del Juzgado Federal de Santa Fe, Dr. Carmelo P. Piedrabuena,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art 1º. Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Santa Fe, al señor doctor Juan M. Parma, en reemplazo del señor doctor Carmelo P. Piedrabuena cuya renuncia se acepta.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Creación de un Registro de Contratos Públicos en Victorica (Pampa Central) y nombramiento de Regente del mismo.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1923
Exp. -G- 1047/922.— De conformi-

dad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Nº. 1532 modificada por la Nº. 2662, y atento lo informado por la Gobernación y Juzgados Letrados de La Pampa Central y del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Créase un Registro de Contratos Públicos con asiento en Victorica (Pampa Central) y con jurisdicción en los departamentos Leventué, Chalileo y Chical-Có, que quedan retirados de la jurisdicción del Registro de Contratos Públicos de Castex.

Art. 2º. Nómbrase Regente del Registro creado por el artículo primero, al Escribano Nacional señor Tomás Grosso, a quien se le acepta la renuncia a la Regencia del Registro de Contratos Públicos de Zapala (Neuquén).

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente -G- 277/921.

ALVEAR
C. I. Marcó

Penitenciaría Nacional — Licencia al Secretario

Buenos Aires, 15 de Enero de 1923

Exp. -P- 42 — Visto lo solicitado y atento lo manifestado en el informe médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de cuarenta días, al Secretario de la Penitenciaría Nacional, Carlos R. Turdera.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Disponiendo que se dicte un curso normal de dibujo industrial en la Escuela Industrial de la Nación (Capital).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.

Desprendiéndose de las informaciones producidas por el señor Asesor Técnico Ingeniero, E. Latzina, según lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, que, si bien algunas de las escuelas de artes y oficios acusan verdaderos progresos en lo que se refiere a la enseñanza del taller, no puede afirmarse lo mismo respecto a la de dibujo industrial, materia básica de la mayor importancia en la educación técnica general, por cuanto los resultados obtenidos hasta ahora, en este ramo de estudios, son mediocres en algunos establecimientos y malos en los demás.

Que ello se debe, en primer lugar, a que los docentes de ramo tan fundamental, no conocen la técnica moderna del dibujo aplicado a la industria, ni los principios pedagógicos especiales para esta enseñanza, no obstante ser la mayor parte de ellos dibujantes de oficio.

Que a esta causa puede agregarse el reducido número de horas que a ella se dedican en el plan de estudios en vigor, lo cual hace necesarias algunas modificaciones en el mismo, que oportunamente propondrá la citada Inspección General.

Siendo por todo ello, necesario tomar las medidas conducentes a fin de subsanar los inconvenientes anotados,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artº. 1º. Durante la segunda quincena de Enero y el mes de Febrero próximo se dictará en la Escuela Industrial de la Nación (Capital), un curso normal de dibujo industrial, el que será obligatorio para todos los maestros que fueran llamados por la Inspección General de Enseñanza, debiendo estar éste confiado a un profesor de la materia, de reconocida preparación, y dictarse las clases correspondientes de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Caligrafía aplicada a dibujo técnico, explicaciones relativas a los materiales empleados en la construcción y en las máquinas, su representación, ya sea en colores o por medio de rayados convencionales y ejercicios en el trazado de diseños en perspectiva axométrica, tomando como modelos órganos de máquinas bien elegidos. Una serie de dibujos se trazarían en tinta sobre papel y se lavarían con los colores convencionales. Otros, se trazarían en tela, obtenidas de ellos las copias en papel ferroprusiato para uso del taller.

Artº. 2º. Las clases comenzarán el día 15 de Enero próximo y terminarán el 1º. de Marzo del mismo año, desarrollándose en ellas el programa que el Director del curso someterá a la aprobación de la Inspección General.

Artº. 3º. Fíjase en 21 horas de clase la tarea semanal.

Artº. 4º. Todos los maestros de dibujo llamados a este curso deberán asistir a él con regularidad, a cuyo efecto el profesor encargado del mismo, pasará lista diariamente.

Las clases se dictarán de 8 a 11 y 30 horas. Los que deban asistir a las clases, tendrán a su disposición, además, durante las horas de la tarde, el aula de dibujo. Todos los trabajos deberán ser ejecutados íntegramente en el local de la Escuela, y las hojas correspondientes llevarán el sello de este establecimiento.

Artº. 5º. Terminado el curso, se procederá al examen de los trabajos por una comisión especial constituída por el señor Inspector General de Enseñanza, por el señor Asesor Técnico y por el profesor de la materia. Los maestros que resultaran deficientes deberán quedar ipso-facto cesantes, confirmándose en sus empleos a los que resultaran aprobados.

Artº. 6º. Nómbrase profesor del curso al Ingeniero Nicolás Martelli, con 21 horas de clase semanales de dibujo.

Artº. 7º. Acuérdase un pasaje de ida y vuelta y un viático de pesos 250 m/n., a cada uno de los maestros que fueran llamados para asistir a estos cursos.

Artº. 8º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas del Presupuesto en vigor, para el año 1923.

Artº. 9º. Comuníquese, etc.

ALVEAR —
C. I. Marcó —

Ministerio de Marina

Angel J. Elías, Capitán de Navío declarándolo en situación de retiro a su solicitud con el grado inmediato superior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Capitán de Navío, Angel J. Elías, con el grado y sueldo de Contraalmirante, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 inciso b) de la Ley Nº. 9651.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Villegas Julio Teniente de Navío, concediéndole el retiro a su solicitud

Buenos Aires, Enero 2 de 1923

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Daclárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Julio Villegas, con la pensión del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o/o) sobre esta pensión que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, cuatro meses y doce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33, capítulo IV, título II y 12, título III. de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

López Florencio D., declarándolo en situación de retiro por inutilización con el 75 o/o del sueldo de su empleo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Declárase en situación de retiro por inutilización, al Marinero Doroteo Florencio López, co el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Schweyda Enrique Suboficial Principal Electricista, declarándolo en situación de retiro por enfermedad con el 100 o/o del sueldo de su empleo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923

Vitas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Suboficial Principal Electrisista (Suboficial Electricista Principal) Enrique Schweyda, con el cien por ciento (100 o/o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, diez meses y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto el nombramiento del Dr. Juan C. Ocampo, como Jefe de Sumarios de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923

Vistos los informes producidos en el expediente -C- 16.451,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el nombramiento del Dr. Juan Cruz Ocampo, como Jefe de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, hecho por decreto del 11 de octubre del año ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo a varios Conscriptos castigos disciplinarios

Buenos Aires, Enero 3 de 1923

Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación, las siguientes penas disciplinarias con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción.

1). Marinero 30.818 Fernando Rivero, noventa días de recargo en el servicio.

2). Marinero 26.012 Joaquín Gruppi, veinticuatro meses de recargo en el servicio.

3). Conscripto 1899 (1558) José Diarte, nueve meses de recargo en el servicio y diez y siete días de calabozo.

4). Conscripto 1900 (3018) Enrique Gómez, siete meses de recargo en el servicio y doce días de calabozo.

5). Conscripto 1900 (7373) Faustino Tejeda, cincuenta días de recargo en el servicio.

6). Conscripto 1900 (3441) Pablo A. Gustavino, trece meses de recargo en el servicio y veinticinco días de calabozo.

7). Conscripto 1900 (3466) Armando Medina, once meses de recargo en el servicio y veintiún días de calabozo.

8). Conscripto 1901 (679) Dionisio Barreta, treinta días de recargo en el servicio.

9). Conscripto 1901 (761) Alberto Boffi, sesenta días de recargo en el servicio.

10). Conscripto 1901 (4016) Juan Santiago Marcos, siete meses de racargo en el servicio y trece días de calabozo.

11). Conscripto 1901 (6774) Juan Viola, once meses de recargo en el servicio y veintiún días de calabozo.

12 Conscripto 1901 (2958) Abelardo Alfonso Gauna, cinco meses de recargo en el servicio y ocho días de calabozo.

Art. 2º. Dése en Orden General, anótese, agréguese copia del presente decreto a las respectivas causas para su archivo en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

ALVEAR
M. Domecq García

Cárdenas Miguel, nombrándole para prestar servicio en la Dirección General de Navegación y Comunicaciones.

Buenos Aires, Enero 3 de 1923

Vista la presente propuesta de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase al Ingeniero Maquinista de 3a. retirado, Miguel Cárdenas, para prestar servicios en la Dirección General de Navegación y Comunicaciones del Ministerio de Marina (Sección -D- Faros) partida 27, ítem 3 del Presupuesto de Marina.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Manuel Rapela. — Nombrándolo profesor de Dibujo ad-honorem en la Escuela de Mecánica.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1923.

Visto lo propuesto por la Dirección de la Escuela de Mecánica, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase profesor de Dibujo ad-honorem, en la Escuela de Mecánica, al ingeniero maquinista de 2a. (retirado), Manuel G. Rapela.

Art. 2º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reglamentando la forma de abonar los sueldos, a los profesores titulares y suplentes de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1923.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval y lo propuesto por la Dirección General del Personal, sobre la conveniencia de reglamentar la forma de liquidar los sueldos, de los meses de vacaciones, entre los profesores titulares y suplentes de las escuelas de la Armada.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Los profesores suplentes, serán remunerados con el sueldo del

titular, por el tiempo que lo reemplacen, debiendo liquidarse los haberes correspondientes al período de vacaciones, proporcionalmente al tiempo que han desempeñado la cátedra.

Art. 2º. A esos efectos, se consideran meses de vacaciones, los de Enero y Febrero.

Art. 3º. El presente decreto, empezará a regir, desde el próximo año escolar.

Art. 4º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando los Miembros del Tribunal de Clasificaciones, para Jefes y Oficiales de la Armada.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1923.

Correspondiendo designar los miembros que constituirán el Tribunal de Clasificaciones, establecido por el Art. 29, Cap. IV. Tit. II de la ley Orgánica de la Armada, y considerando que los procedimientos a que debe sujetarse dicho Tribunal, para otorgar las clasificaciones al personal, deben asegurarle las más amplias facultades, a fin de que pueda cumplir debidamente su misión, de asesorar al P. E. dentro de las altas conveniencias y mejor servicio y de la más estricta justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Tribunal de Clasificaciones, establecido por el Art. 29, Cap. IV. Tit. II de la Ley Orgánica, se constituirá:

a) Para la clasificación de los Capitanes de Navío, por el Comandante en Jefe de la Primera Región Naval, Contraalmirante Juan A. Martín, Comandante en Jefe de la Tercera Región Naval, Contraalmirante Ramón González Fernández, Director General de Prefectura, Contraalmirante Juan I. Peffabet, y Director General del Material, Contraalmirante Julián Irizar.

b) Para la clasificación de los Oficiales, de las demás jerarquías, por el Comandante en Jefe de la Primera Región Naval, los Directores Generales del Material, Personal y Administrativa.

Art. 2º. Declárase en vigor en todas sus partes la Reglamentación «Para los procedimientos del Tribunal de Clasificaciones de la Armada», establecida por Decreto de 4 de Junio de 1914, dada a conocer por Orden General Nº 103 del mismo año, y cuyas disposiciones se aplicarán, para las clasificaciones de todos los grados.

Art. 3º. Convócase al Tribunal, para el día 15 del corriente mes, a fin de que se proceda a practicar la primera clasificación correspondiente al año actual.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Jefe de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General de Puertos, al Dr. Mario Videla y al Escribiente de 2ª Robinson Newton.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Jefe de la Oficina de Sumarios de la Prefectura General Marítima, al Doctor Mario Videla, y Escribiente de 2ª en la Dirección General del Personal (Matrículas y Escalafones), a Robinson Newton.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Juan G. Garofano, se le concede la baja del puesto de Guardiamarina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, del Guardiamarina, Juan G. Garofano,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Guardiamarina Juan G. Garofano.

Art. 2º. Publíquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Fernández Ramón. — Se confirma resolución de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1923.

Exp. 8—F— 1923. — 38. V. — Vista la apelación deducida por Don Ramón Fernández, domiciliado en esta Capital, calle Humberto 1º 3526, de la resolución dictada en estas actuaciones, por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en fecha 19 de Diciembre ppdo., que le impone el pago de la suma de $ 500 m/n. en concepto de multa, por expender valores de sellados sin estar autorizado para ello, y

Considerando:

Que el hecho citado ha sido debidamente comprobado en autos e importa una infracción al Artículo 60 de la Ley Nº 11006;

Que el interesado no alega en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca, porque, como lo establece el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen, la prohibición del Artículo 60 de la Ley no hace distingo sobre el precio del expendio de las estampillas sin autorización, porque esa circunstancia es muy difícil de justificar.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada, vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Herrera Vegas.

Goldkuhl y Brostrom Limitada. — Negando apelación resolución.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 19—G— 1923. — 39. V. — Vista la presentación de los Señores Goldkuhl y Brostrom Limitada, en la que solicitan se les acredite por la Administración General de Impuestos Internos, la suma de $ 543,40 m/n. importe de las estampillas de $ 0.20 m/n, que fueron aplicadas como correspondientes al impuesto, en 2.717 frascos conteniendo dentífrico «Vade mecum», los que se han inutilizado por descomposición, y

Considerando:

Que la mercadería de la referencia, salió de los depósitos de Aduana, con la estampilla de impuesto correspondiente, debiendo por lo tanto considerarse definitivamente librada al consumo desde que se había llenado el requisito legal del expendio que establece el Art. 17º de la Ley 3.764,

Que la razón aducida, de descomposición del producto, es causa ajena y extraña al régimen fiscal que no puede en manera alguna estar supeditado a las contingencias de las mercaderías sujetas a impuesto, una vez que lo han sufragado de acuerdo con la ley,

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Silberberg Isidoro. — Confirmando resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 39—S— 1923. — 40. V. — Vista la apelación deducida por el Sr. Isidoro Silberberg, comerciante de esta Capital, de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 29 de Noviembre de 1922, que le impone el pago de las sumas de $ 13,10 y $ 131 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por habérsele encontrado dos damajuanas conteniendo caña y grappa, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto respectivo, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada,

Que el recurrente no aduce razón alguna, ni legal ni de hecho, que ampare sus intereses o justifique la infracción cometida,

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Parroquia de Nuestra Sra. de Bs. As. —Exoneración contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 1456—P— 1922. —41. V. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1922, a la propiedad, ubicada en las calles Gaona Nº 1140 y Espinosa Nº 1022, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen las leyes 5062, artículo 13, inciso a) y 11.016, artículo 4º sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Kern y Co. Hugo. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 64 —K— 1923. 42. V. — Visto que los Sres. Hugo Kern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos, que venció el 29 de Diciembre valor de ($ m/n. 1.975), un mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Maureso Vicente M. — Se modifica una resolución apelada

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 1745 —M— 1922. 43 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Vicente M. Maureso, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 15 de Noviembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar solidariamente con la Sra. A. Andresen Krause, las sumas de $ 12.50 m/n. y $ 425 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado la elaboración clandestina de especialidades medicinales, lanzadas a circulación comercial con valores fiscales retirados por el Sr. Maureso, para otro producto, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso, no aduciendo el recurrente ninguna que ampare sus intereses;

Que, respecto de la liquidación del impuesto y parte de multa correspondiente a los productos encontrados en la fábrica clandestina, debe tenerse en cuenta lo que a su respecto aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Por tanto;

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, dejando sin efecto únicamente el impuesto y multa aplicada a los productos no envasados para el expendio ni caracterizados por su presentación y acondicionamiento, como específicos o especialidades medicinales.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Eldrid Walter Cedric. — Se le liquida el 50 o/o. de una multa en su calidad de denunciante

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 1111 —E— 1922. 44 V. — Visto que el Señor Cedric Walter Eldrid, se presenta solicitando se le liquide el 50 o/o. de la multa que se aplicó por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los Señores D. y E. Mongay, comerciantes de esta capital, en su carácter de importadores de bebidas alcohólicas, por no haber pagado en oportunidad la patente que les correspondía, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado en autos, que el recurrente es el denunciante de la infracción cometida por los Señores D. y E. Mongay,

Que el artículo 40 de la Ley de Patentes en vigencia Nº 11.026, dispone que «Cualquiera que denuncie una defraudación del impuesto, tendrá derecho a la mitad del recargo que se haga efectivo»,

Que la circunstancia de que, el Sr. Cedric Walter Eldrid, haya presentado su denuncia ante la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con una deficiencia respecto del cumplimiento de la Ley de Sellos no autoriza en modo alguno para que ella fuese considerada como anónima, y mucho menos para que se le substituye en los derechos que le acuerda la ley,

Que, en todo caso, hubiera correspondido antes de dar curso a la denuncia, exigir del Señor Eldrid, la reposición de sellos, y aún aplicarle la multa pertinente por haber presentado su denuncia en infracción a la ley, pero no consta de autos que se haya hecho nada de eso.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que liquide al Señor Cedric Walter Eldrid, el 50 o/o. de la multa aplicada en virtud de su denuncia a los Señores D. y E. Mongay, sin perjuicio de que abone el impuesto y multa de sellado que adeuda su denuncia.

Publíquese previamente por Mesa de Entradas, publíquese, etc.

Herrera Vegas

Kinkelin Emilio. — Caución derechos correspondientes materiales exploración y explotación minas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

Exp. 18 —K— 1923. R. V. Nº 3?. —Vista la solicitud del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide se autorice a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a dos partidas de materiales destinados a la exploración y explotación de minas que se desembarcarán en ese puerto y en el de Bahía de Fondo; atentos los informes producidos y

Considerando:

Que estando a consideración del H. Congreso un proyecto de Ley por el que se exonera de derechos a las maquinarias destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, puede accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, para aceptar letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Señor Subprefecto en caución del derecho de cinco por ciento con que están gravados los siguientes artículos considerados como parte integrante de máquinas para la explotación y exploración de minas: máquinas en sí y sus complementos directos: tales como cables de acero o de manila, barras de sonda y barras maestras, trépanos ensanchadores, instrumentos de

pesca caños de bombeo, caños de perforación tanques de depósito, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos, tubos flexibles; torres de madera y hierro, para pozos de perforación, revestimientos para las mismas de madera y hierro, armazones para techos de torres de madera, marcos de maderas para las ventanas de las torres, escaleras y accesorios, remaches, tornillos, y bulones, para tánques de depósito y para armar torres de maderas y barras de acero que forman parte integrante de las mismas.

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere sancionado el proyecto de Ley a que se hace referencia en el considerando.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

West India Oil Company. — Negando permiso para una operación de cabotaje

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5902 —W— 1922. — R. V. Nº 31. —Vista la solicitud de la West India Oil Company, en la que pide se le permita transportar de Bahía Blanca a Campana una partida de 1064 toneladas de kerosene, empleando al efecto un buqué tanque de bandera extranjera; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una operación de cabotaje entre puertos de la República, que puede ser efectuada en buque de bandera nacional de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.606.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Prórroga depósito

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 21 —T— 923. — R. V. Nº 32. —Vista la presentación de The Anglo South American Meat Co. Ltd., en la que pide se le conceda una prórroga para mantener en depósito en su establecimiento 450 barras de hierro galvanizado pertenecientes a las instalaciones para carne enfriada del vapor «Ionic-Star»; a que se refieren varias resoluciones sobre este asunto y la de 30 de Junio de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siempre que la Receptoría de Zárate, como en las otras operaciones, tome la intervención del caso a fin de garantizar el reembarco en su oportunidad de las barras de que se trata, o exigir en caso contrario los derechos correspondientes a las mismas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

Se resuelve:

Concédese una prórroga de ciento ochenta días para mantener en depósito el material de que se trata.

Pase a la Receptoría de Zárate para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Casullo Pablo. — Devolución abonado por servicios guinche.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5339 —C— 922. — R. V. Nº 33. —Vista la presentación del señor Pablo Casullo, en la que pide se reconsidere la resolución de 28 de Octubre último, negándole la devolución de lo abonado por servicio de guinche, que no se utilizó en la descarga de 29 toneladas de hierro en lingotes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos resulta que la descarga de la mercadería de que se trata se ha efectuado en la parte Este de la Dársena Sud, donde no existe guinche fiscal,

Que en consecuencia, procede la devolución de derechos de guinche que se ha percibido por despacho directo Nº 75701, cancelado el 12 de Junio de 1922.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana La Plata.—Aprobando estado demostrativo bolsas envolver carnes congeladas, año 1921,— Frigorífico «Swift».

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 2654—L.— 922.—R. V. Nº 34. —Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un estado demostrativo de las bolsas de algodón para envoltura de carne congelada y cajones para envases de conservas y otros productos elaborados, introducidos con menor derecho al amparo de la Ley 4933, por Frigorífico «Swift» de La Plata», durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que las bolsas y cajones de la referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas.

Campana Aduana.—Aprobando estado demostrativo bolsas para envases carnes congeladas.—1921—Frigorífico «Las Palmas».

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 653—C.— 922.—R. V. Nº 35. —Vista la nota de la Aduana de Campana, con la que eleva un estado demostrativo de las bolsas de tela de algodón para envases de carnes congeladas, introducidas con menor derecho al amparo de la Ley 4933, por el Frigorífico «Las Palmas Produce Co Ltda», durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los envases de la referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de fraquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Herrera Vegas.

Zárate Receptoría.—Aprobando estado demostrativo bolsas envases carne congelada—año 1921,— Frigorífico «The Anglo South, etc».

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 642—Z.— 922.—R. V. Nº 36. —Vista la nota de la Receptoría de Zárate, con la que eleva un estado demostrativo de las bolsas de algodón para envases de carne congelada, introducidas con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por el Frigorífico «The Anglo South American Meat Co Lted», durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que las bolsas de la referencia han sido destinadas al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Herrera Vegas

La Plata, Aduana.—Aprobando estado demostrativo bolsas envases carnes congeladas—año 1921.—Frigorífico Armour.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Expte. 1467—L— 922.—R. V. Nº 37. —Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un estado demostrativo de las bolsas de algodón para envases de carne congelada, introducidas con el menor derecho al amparo de la Ley 4933, por el Frigorífico «Armour de La Plata Sdad. Anónima», durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que las bolsas de la referencia han sido destinadas al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Montemayor y Cía.—Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires Enero 12 de 1923.

Exp. 4323—M.— 922.—R. V. Nº 38. —Vista la solicitud de los Señores Montemayor y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 31 de Agosto de 1922, por la que se confirma el cargo formulado en concepto de derechos de plazoleta, correspondiente a mercaderías descargadas del vapor «Bibbco», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Arambarri y Echagüe.—Negando devolución

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5109—A— 1922—R. V. Nº 39. —Visto el pedido de devolución formulado por los Señores Arambarri y Echagüe, y

Considerando:

Que la Ley 11022, aumenta en un 20 o/o los aforos de la Tarifa de Avalúos.

Que el producto de que se trata, por su calidad de barniz está explícitamente comprendido en la partida 2886 del Arancel y no es, como se sostiene, de valor declarado;

Que si el P. E. por Decreto de 23 de Febrero de 1917, desdobló esa partida, teniendo en cuenta la característica, clase y costo de las distintas clases englobadas en ella, no puede sostenerse que las sacó del Arancel, y, desde luego, el aumento sancionado por la Ley debe extenderse a las distintas subdivisiones que el P. E. hizo de la partida citada y, entre ellas, a la de los barnices grasos a base de aceites secantes documentados por los ocurrentes:

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Laiseca David.—Sin efecto resolución que acordaba autorización venta de libros, etc. a bordo.

Buenos Aires. Enero 12 de 1923.

Expte. 2362—L.— 922.—R. V. Nº 40. —Resultando de las presentes actuaciones que no ha sido posible obtener la concurrencia del Sr. David Laiseca, a los efectos de que efectuara el depósito de garantía respectivo, impuesto por la reglamentación de 8 de Mayo de 1917, a raíz del permiso de venta ambulante que le fué concedido por resolución de fecha 25 de Septiembre último, y

Considerando:

Que la no concurrencia del interesado a llenar el requisito que se le exige en la resolución de referencia, de la cual se ha notificado a fs. 3 vta., no obstante las reiteradas citaciones de que ha sido objeto, debe interpretarse como un desistimiento de la autorización acordada, procediendo en consecuencia, declarar la caducidad de la misma,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución nº 946, de fecha 25 de Septiembre último, por la que se autorizó al Sr. David Laiseca, para vender libros y revistas en la zona portuaria, y a bordo de los buques que zarpen, siempre que lo permitieran las autoridades de los mismos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Claris Appiani, Hnos.— Devolución abonado de más por almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 2082—C.— 1922.—R. V. Nº 41. —Vista la solicitud de los Sres. Claris Appiani Hnos. apoderados del Banco Italo Belga, en la que piden devolución de la suma abonada por almacenaje y eslingaje de depósito sobre 1.333 bolsas azúcar con avería, que retiraron directamente de lanchas a carros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 26 de Diciembre de 1918, se dejó en suspenso todas las resoluciones que consagraban el principio de que las mercaderías que por su naturaleza debían ingresar a almacenes y por conveniencia de los interesados se descargaban en otros parajes, estaban sujetas al pago de almacenaje;

Que no habiendo entrado la mercadería a depósito corresponde liquidársele el eslingaje de derecho, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 5º de la Ley nº 4928,

Se resuelve:

Concédese al Banco Italo Belga, la devolución de lo abonado de más en el manifiesto Nº 48.577 en concepto de almacenaje y eslingaje.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el Expediente de avería Nº 574—B. y el manifiesto 48.577; formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas.

Malvar Alfredo.—Pago por falta en paquete alhajas caído en comiso.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 4019—M.— 1922.—R. V. Nº 42. —Vista la presentación de Don Alfredo Malvar, en la que solicita el pago de 250 gramos de alhajas de plata que faltaron de un paquete detenido en contravención y declarado en comiso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital constató oportunamente la falta de esos 230 gramos y obligó al empleado del Resguardo, Don Eliseo Cabrera, al pago de su valor y derechos, ingresando éstos a rentas y aquél a la cuenta de mercaderías perdidas;

Que no pudo, entonces exigir del recurrente otra vez ese pago, como lo hizo;

Que desde luego, corresponde abonársele el valor de la mercadería faltante, así como devolverle lo que abonó por ella en concepto de derechos;

Que la primera debe imputarse a la cuenta de mercaderías perdidas, y lo segundo a rentas generales,

Se resuelve:

Concédese el pago que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los expedientes agregados, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas.

Vasena Pedro e hijos.—Confirmando cargo

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 4378—V.— 1922.—R. V. Nº 43. —Vista la presentación de los Señores Vasena Pedro e hijos, por la que piden se disponga sea cancelado por los Agentes del vapor «Amiral Troude», el cargo 3393, D. que les formula la Aduana de la Capital por servicio de plazoleta prestado a 783 tirantes de hierro macizo venidos en Octubre de 1920, en el referido vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo formulado es el que corresponde con arreglo a la Ley;

Que por el conocimiento agregado se comprueba la convención que los Agentes alegan, habiendo vencido con exceso el plazo que se fija en el mismo para el retiro de los efectos cuando se solicitó su descarga a plazoleta;

De acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo formulado contra la Compañía Argentina de Hierro y Aceros (Pedro Vasena e hijos, Ltda.), en concepto de plazoleta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Arzeno B. D.—Pago mercaderías detenidas deteriodadas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 3631—C.—1922.—R. V. Nº 44.
—Visto este expediente en el que el Sr. B. D. Arzeno, solicita se le abone el importe, según tarifa de 200 cajones botellas de vino quinado, que a causa de una detención indebida, sufrieron descomposición y fueron vendidas en subasta pública; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a causa del error cometido por la Aduana, la mercadería del recurrente ha sufrido avería o descomposición por lo que procedió a su abandono.

Que sacada a remate dicha mercadería por orden de la Aduana, produjo la suma de $ 1984.24 m/n, de la que deducido el importe de los derechos y servicios quedó un remanente de $ 310.71 m/n, que ingresó a rentas generales;

Que tratándose de una mercadería de depósito, y no estando comprendido el presente caso en las excepciones del art. 237 de las Ordenanzas, corresponde proceder de acuerdo con el 288 y siguientes, desde que ha existido formal abandono de la mercadería.

Que no es posible tampoco responsabilizar a empleado alguno de la Aduana de la detención indebida, ya que la deficiente orden judicial de embargo, ha podido originar la confusión.

Por esto y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el pago del valor de la mercadería a que se refiere este expediente, con arreglo a tarifa, debiendo imputarse la suma de ($ 310.71 m/n), trescientos diez pesos con setenta y un centavos moneda nacional, a rentas generales y el resto a la cuenta de «mercaderías perdidas».

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de liquidación correspondiente; desglose los documentos agregados a fojas 11, 12, 13 y 21, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas.

Aduana Capital. — Sobre despacho cardas de madera con púas de acero

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 4701—C—1922. —R. V. Nº. 45.
—Visto este expediente elevado por la Aduana de la Capital a fin de que se determine la norma a que debe sujetarse el despacho de cardas de madera con púas de acero, y púas de acero para cardas cuando se importan sueltas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 26 de la Ley Nº 4933, establece que las piezas de repuesto que se manifiesten como tales y puede la probarse su aplicación a las máquinas a que se destinan, gozarán de la franquicia que se acuerda a la máquina entera;

Que el P. E. en diversas ocasiones ha interpretado el artículo precitado en el sentido de que el beneficio de la ley comprende a las piezas y herramientas de consumo cuando se importan conjuntamente con las máquinas y a las que forman parte integrante de las mismas aun cuando se introduzcan sueltas, pero que ese beneficio no alcanza a tales piezas de consumo que se traen para reemplazar a las destruídas por el uso;

Que estando las cardas de madera con púas de acero para la fabricación de tejidos comprendidas en la partida 916, deben despacharse por la misma cuando se importan sueltas;

Que por lo que respecta a las púas de acero para cardas, deben despacharse con el derecho del 25 o/o. sobre su valor, desde que no figuran en partida alguna de la Tarifa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital haciéndole saber que el procedimiento a seguir en los casos consultados debe ajustarse a lo que se indica en los dos últimos considerandos, y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

«Pirelli» S. A. Platense. — Concesión derechos máquina y amperómetro.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5702—P—922. —R. V. Nº. 43.
—Vista la presentación de «Pirelli» Soc. An. Platense, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a una máquina destinada a la fabricación de goma para ruedas de coches y un amperómetro para la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, etc. destinadas a establecimientos industriales radicados o a radicarse en el país, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita;

Que el P. E. ha tenido por norma invariable, la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar de «Pirelli» Soc. An. Platense, letras a ciento ochenta días suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a la máquina y amperómetro que introduzca dicha Sociedad.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere exonerado de derechos a esos artículos.

La Aduana exigirá de la peticionante el cumplimiento de los requisitos impuestos por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4933.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sainte Marie y Cía.. — Sobre proceder de la Aduana Rosario respecto intervención empleados fiscales en operaciones de depósito de mercaderías nacionalizadas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp 338—S—1922. —R. V. Nº. 47.
—Vista la solicitud de los Sres. J. Sainte Marie y Cía, en la que piden se haga saber a la Aduana de Rosario que no se requiere la intervención de empleados fiscales en las operaciones que se efectúan por el depósito de mercaderías nacionalizadas que poseen en el puerto de esa localidad; atentas las actuaciones producidas, de las que,

Resulta:

Que el depósito de que se trata fué construído en el año 1910, para el almacenamiento de mercaderías nacionalizadas exclusivamente:

Que en el año 1911, y a mérito de las gestiones que iniciaron los recurrentes, se les autorizó para almacenar, transitoriamente, en dicho depósito, hierro galvanizado y sal no nacionalizados:

Que dicha autorización quedó sin efecto de acuerdo con el pedido de los mismos formulado en el expte. 1918. —S—1921, por lo que el depósito recobró su condición de almacén para mercaderías nacionalizadas, y a ello obedeció el telegrama de 19 de Octubre dirigido a la Aduana de Rosario,

Considerando:

Que tratándose de un depósito en que solo se almacenan mercaderías que ya han sido despachadas y entregadas por la Aduana, la intervención de éstas debe limitarse, como lo indica la Contaduría de la de Rosario, a visar las papeletas de salida que expida el depositario,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de Rosario haciéndole saber que debe procederse en la forma indicada en el informe corriente a fs. 5 de la solicitud Nº. 3121—S—1922, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Compañía Petróleo Comodoro Rivadavia S. A. — Negando caución derechos extinguidores de incendio

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

5777—C—922. —R. V. Nº 48. —
Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, S. A. en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a unos extinguidores de incendio y cargas para los mismos, que va introducir por el puerto de la Capital con destino a la explotación y exploración de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resoluciones de 25 de setiembre de 1919 y 23 de febrero de 1922, ha establecido que la franquicia del menor derecho del 5 o/o. que la Ley Nº. 10362 consagra para las máquinas para explotaciones o exploraciones de minas, comprende solamente a las máquinas en sí y sus complementos directos; tales como cables de acero o de manila, barras de sonda y barras maestras, trepaños ensanchadores, instrumentos de pescar, caños de bombeo, caños de perforación, tanques de depósito, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos, tubos flexibles, torres de madera y hierro para pozos de perforación, revestimiento para las mismas de madera y hierro armazones para techos de torres de madera, marcos de madera para las ventanas de las torres, escaleras y accesorios, remaches, tornillos y bulones para tanques de depósito y para armar torres de madera y barras de acero que formen parte integrante de las mismas; pero no los otros accesorios que aunque se vinculen a la exploración o explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de las mismas, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en esa o en otras industrias;

Que, en consecuencia, a los extinguidores para incendio, y a las cargas para los mismos, cuyos derechos se trata de caucionar por estas actuaciones, no les comprende el beneficio del menor derecho;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Bunge y Born Lda. — Prórroga almacenamiento.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.

Exp. 5408—B—922. —R. V. Nº 49.
—Vista la presentación de los Sres. Bunge y Born Lda, en la que piden se les permita mantener almacenados 164.930 kilos trigo en bolsas, en el depósito fiscal Nº 4 del puerto de La Plata, habilitado para tal objeto por Decreto de 29 de febrero de 1916, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente de desocupar los galpones y planchadas destinados a depósito de cereales y oleaginosos por lo que puede, sin inconveniente para el Fisco concederse la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese a los Señores Bunge y Born Lda, un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado en el depósito fiscal Nº 4 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 3 de marzo de 1915, y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el art. 5º. de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Monasterio Francisco J. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.

Exp. 1908—M—922. —R. V. Nº. 50.
—Vista la presentación del Señor Francisco J. Monasterio, en la que solicita devolución de los derechos abonados en la Aduana de la Capital por despacho Nº 151.427, cancelado en noviembre 19 de 1921, correspondiente a 15.000 cajones vacíos de madera introducidos por el vapor «Kronprins Gustaf Adolf», por haber exportado 14.476 de ellos conteniendo manteca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que ni en los boletos de exportación ni en los certificados e pedidos por las Aduanas de la Capital, y La Plata, agregados, consta el despacho por el cual se introdujeron los cajones a plaza, ni del buque en que llegaron;

Que, no habiéndose comprobado que los cajones exportados sirviendo de envase a la manteca corresponden a los importados por despacho Nº 151427 del vapor «Kronprins Gustaf Adolf», el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelin Emilio. — Renovación letra.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923

Exp. 6199—K—1922. —R. V. Nº. 51.
—Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 379, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelín Emilio. — Renovación letra

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.

Exp. Nº. 6158. K. 1922 — R. V, Nº 52
—Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº. 380, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la explotación de minas: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Storm Bull y Storm Lda.— Negando reconsiderar resolución

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.

Exp. 5284 S. 922. — R. V. Nº 53.
—Vista la presentación de los Sres. Storm, Bull y Storm Ltda., en la que solicitan se reconsidere la resolución de fecha 5 de Octubre de 1922, en virtud de la cual la Aduana de la Capital, les ha intimado la cancelación de un cargo por $ 579,55 m/n, en concepto de los derechos correspondientes a una partida de 200 cajones de bacalao, llegada en el vapor «Cometa» en mayo de 1920, que fué arrojada a los vaciaderos públicos por resultar inapta para el consumo: atento lo actuado, y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por decreto de fecha 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra
Buenos Aires, Enero 13 de 1923.
Exp. 6091. S. 922. — R. V. Nº 54. —Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 362 que tiene otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 3569 bultos con 374.700 Kg. bruto máquinas para perforar caños de bronce, cables, torres y útiles de pescar, todo típico para explotación de minas, documentados por despacho Nº 72.599 e introducidos en el vapor «Hyantkes», paquete 2040 entrado en junio de 1922: atento lo actuado, y

Considerando:
Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;
Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:
Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

F. C. Sud. — Renovación letra
Buenos Aires, Enero 13 de 1923.
Exp. 6053 F. 922. - R. V. Nº 55. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 374 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 816 kg. de plomo en lingotes que han entregado al Sr. Antonio Vernocchi, para que le fabrique sellos de plomo, en razón de que ese trabajo aún no ha sido terminado; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:
Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Kinkelín Emilio. — Renovación letra
Buenos Aires, Enero 13 de 1923.
Exp 6169 K 1922. — R. V. Nº 56. —Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 333, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a la explotación de minas: atento lo actuado, y

Considerando:
Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;
Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:
Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Sonneveld Jan. — Renovación letra
Buenos Aires, Enero 13 de 1923.
Exp. 6092. S. 922. — R. V. Nº 57. —Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 373, que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 6 cajones con 1800 kg. peso bruto, máquinas especiales para explotación de minas, girado por manifiesto Nº 76.395 del vapor «Jaspa» paquete 2199, entrado al puerto de la Capital, en junio 12 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:
Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;
Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:
Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Capital Aduana. Dejando sin efecto concesión arrendamiento

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.
Exp. 6016/C./922. — R. V. Nº 58. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se declare caduca la concesión precaria otorgada a Don José Barravechia, para la instalación de un kiosco en el lado Oeste del Dique Nº 4, y

Considerando:
Que por resolución de 3 de junio de 1918, se autorizó a Don José Barravechia para instalar un kiosco en el costado Oeste del Dique Nº 4, destinado al expendio de leche, café, cerveza, vinos y sandwichs, en las condiciones que determina el Decreto de 10 de Diciembre de 1910, que reglamenta el funcionamiento de cocinas económicas en el puerto de la Capital;
Que el Decreto de 10 de Diciembre de 1910, establece terminantemente que en esos locales no podrán expenderse (y tenerse por ningún motivo, bebidas que no sean las del uso habitual en las comidas, como también que en el establecimiento sólo podrá habitar una persona encargada de su cuidado y vigilancia;
Que la Aduana ha constatado la existencia de bebidas alcohólicas en el local de referencia, como asimismo que en él habita la familia del concesionario;
Que, además, el concesionario no ha cumplido las disposiciones del Ministerio de Obras Públicas de 6 de octubre de 1920, sobre construcción de muros y pisos impermeables;
Que el incumplimiento por parte de Don José Barravechia, de las disposiciones del Poder Ejecutivo justifica la adopción de la medida indicada por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:
Déjase sin efecto la concesión otorgada a Don José Barravechia, para instalar un kiosco en el costado Oeste del Dique Nº 4, por resolución de 3 de junio de 1918, ampliada por las de 21 de octubre del mismo año, 24 de marzo de 1919 y 25 de junio de 1921.
A los efectos establecidos en el Art. 1º, inc. 9º del Decreto de 10 de Diciembre de 1910, fíjase en 30 días el plazo dentro del cual debe desalojarse el terreno en que se encuentra instalado el local de que se trata
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Legación Portugal. — Libre despacho
Buenos Aires, Enero 11 de 1923.
Exp. 137—P—1923. — R. D. Nº 16
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones de vino, venidos en el vapor «Amiral Jaureguiberry», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Portugal.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. F. Soares.

Embajada Estados Unidos. — Libre despacho.
Buenos Aires, Enero 11 de 1923.
Exp. 98—E—923. — R. D. Nº 17 — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se despache por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «Pan América» destinado al Consulado General de ese país en esta capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la mencionada Aduana a sus efectos.
Herrera Vegas.

Aduana Campana.— Sobreseyendo apelación por dobles derechos West India Oil Co.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5407—C—922. — R. F. Nº 3. — Vista la apelación deducida por la West India Oil Company de la resolución de la Aduana de Campana que impone el pago de dobles derechos de exportación por el petróleo exportado por boleto Nº. 49 en razón de reputarse bajo el precio asignado por el exportador; atento lo actuado, y

Considerando:
Que la operación quedó liquidada con la salida del producto cuyo despacho se realizó con arreglo al valor declarado y aceptado;
Que no se trata de artículos incluídos en la tabla del Art. 1º de la Ley 10.349 y, desde luego, si el valor se reputaba bajo, no debió permitirse la exportación;
Que no se justifica la pena impuesta, ni son de aplicación los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana.
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.
Herrera Vegas.

Capital Aduana (T. de Vistas).— Desestimando recurso de resolución que lleva a partida 629 reloj madera ordinaria, de menos de un día de cuerda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5036—M—922. — R. F. Nº 4. —Vista la apelación deducida por el Sr. A. Moreira, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que lleva a la partida 629 un reloj de madera, ordinario de menos de un día de cuerda, atento lo actuado, y

Considerando:
Que la resolución de que se recurre ha sido dictada de acuerdo con la opinión unánime de los miembros del Tribunal y de la Junta del Ramo y está fundada en el precedente establecido en la resolución de 28 de Noviembre de 1921, recaída en la solicitud de consulta Nº 251;
Que existiendo una norma, a ella debió ajustarse el apelante, desde que su modificación no procede con ocasión del despacho,

Se resuelve:
Desestímase el recurso interpuesto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas.

Capital Aduana. (Srs. Florentino y Molins). — Dejando sin efecto comiso e imponiendo multa igual valor derechos del exceso.
Buenos Aires, Enero 12 de 1923.
Exp. 5600—C—1922. — R. F. Nº 5 Vista la apelación deducida por los Srs. Florentino y Molins, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso 1364 Kgs. de alambre de hierro con púa para cerco, que exceden de la cantidad declarada en la copia de factura a depósito Nº. 16.101; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro.

Considerando:
Que se trata de una diferencia de peso que excede de la tolerancia que acuerda el art. 128 de las Ordenanzas y sujeto por lo tanto a la pena de comiso que determina el 930;
Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que la infracción se ha cometido con un artículo que la ley beneficia con el menor derecho de 5% y que en caso de pasar desapercibida el perjuicio fiscal hubiera importado $ 4,17 o/s. es de justicia hacer uso de la facultad que concede el art. 1056 de las Ordenanzas,

Se resuelve:
Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al valor de los derechos del exceso en denuncia.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.
Herrera Vegas.

Capital Aduana — Lorenzo Manuel C. confirmase resolución apelada: multa igual valor derechos exceso
Buenos Aires, Enero 12 de 1923
Exp. 5721 -C- 1922. — R. F. Nº. 6.— Vista la apelación deducida por el Sr. Manuel C. Lorenzo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes al exceso de peso constatado en el despacho de directo No. 132.689; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que se trata de una diferencia de peso que excede de la tolerancia que acuerda el art. 128 de las Ordenanzas de Aduana y sujeto por lo tanto, a la pena de comiso;
Que la Aduana ha reducido la pena, teniendo en cuenta que la infracción se ha cometido con piezas de maquinarias, beneficiadas por la ley con el menor derecho de 5 o/o, y que, en caso de pasar desapercibida, hubiera importado solamente la suma de $ 2,94 o/s.
Por lo expuesto,

Se resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Capital Aduana— Avilés Adolfo R., Confirmando resolución apelada: comiso mercaderías secuestradas vapor «Lutetia».

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 5972 -C- 1922.— R. F. No. 7.— Vista la apelación deducida por el Señor Adolfo R. Avilés, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caídas en comiso las mercaderías que le fueran secuestradas al desembarcar del vapor «Lutetia»; atento lo actuado, y

Considerando:
Que se trata de una pretendida introducción clandestina de mercaderías desde que han sido traídas ocultamente por un tripulante del referido vapor y entregadas al recurrente sin conocimiento ni intervención de las autoridades de a bordo;
Que tampoco se ha dado aviso previo a la Aduana para que tomara las medidas que fueran necesarias para la seguridad de la renta;
Que, además en la forma que se han transportado las mercaderías, el Fisco a dejado de percibir los derechos consulares que corresponden a las que se transportan correctamente;
Que las diligencias solicitadas por el apelante no proceden, en virtud de lo prescripto por el art. 66 de la Ley No. 4933;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Confírmase la resolución apelada

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Cervini Hnos. Declarando que el cloruro de azufre debe despacharse con el derecho de 25 o/o.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 3817 -C- 1922.— R. F. No. 8.— Vista la apelación deducida por los Señores Cervini Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital, que lleva a la partida 2805, el producto denominado cloruro de azufre que se utiliza para la vulcanización del caucho; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional, se desprende que el cloruro de azufre no puede considerarse como una sal del ácido sulfúrico, y, en consecuencia no debe involucrarse ese producto entre los que clasifica la partida No. 2805 de la Tarifa de Avalúos;

Que no estando comprendido en ninguna otra partida, procede despacharse con arreglo a lo prescripto por los Arts. 15 y 22 de la Ley No. 4933;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que el producto denominado cloruro de azufre debe despacharse con el derecho de 25 o/o sobre su valor en depósito.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Wolff y Schorr. Declarando que el lacre en paquetes debe despacharse con arreglo a su valor en depósito.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 5526 -C- 1922.— R. F. No. 9.— Vista la apelación deducida por los Señores Wolff & Schorr, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre una mercadería que se documentó como de valor declarado y se denuncia como de la partida 2511; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas en su resolución de 22 de Junio de 1909, dejó establecido que una mercadería igual a la denunciada (lacre para paquetes), debe despacharse con arreglo a su valor en depósito, por no encontrarse tarifada;

Que a esa norma se sujetaron los recurrentes al formular su declaración, la que no es susceptible de denuncia con motivo del despacho como lo ha establecido reiteradamente este Ministerio;

Que, por otra parte, uno de los miembros del Tribunal de Vistas reconoce que se trata de una mercadería análoga a la que motivó la resolución de 22 de Junio de 1909;

Por las consideraciones expresadas,

Se resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería en cuestión con arreglo a su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando resolución Tribunal de Vistas; las cubetas de aluminio para fotógrafos deben pesarse bruto cuando se importan sin envolturas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 4012 -C- 1922.— R. F. No. 10.— Visto que la Aduana de la Capital eleva en consulta la resolución del Tribunal de Vistas, por la que se declaran que deben pesarse en bruto las cubetas de aluminio para fotógrafos, cuando se importan sin envolturas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución del Tribunal de Vistas se ajusta estrictamente a la norma fijada por la nota 3 de la Sección XX de la Tarifa de Avalúos,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — López, Diez y Cía. Sobreseyendo: comiso exceso papel higiénico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923

Exp. 5324 -C- 1922.— R. F. No. 11— Vista la apelación deducida por los S.es López, Diez y Cía, de la resolución de la Aduana de la Capital, que comisa un exceso de 500 kilos papel higiénico documentados por manifiesto 67 629 del vapor «Tonjer»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifestó el peso neto y el peso bruto y si era éste el que correspondía por la calidad de la mercadería no había por que pasar denuncia sino establecer el aforo con esa determinación;

Que además, la resolución dictada por la Aduana en Febrero 15 último fijó la norma para la clasificación y despacho de papel higiénico, cuando su único envase lo constituye la caja exterior de cartón y a esa norma se ajustan los apelantes al declarar su mercadería;

Que si posteriormente, este Ministerio a iniciativa del Tribunal de Vistas, modificó tal norma, disponiendo para esos casos que la mercadería se pesara con la caja de cartón que constituía su único envase, no puede dársele efecto retroactivo a esa resolución y como ella se dictó en Julio 3, o sea con mucha posterioridad al despacho y hasta al retiro de la mercadería, la denuncia resulta a todas luces improcedente, no pudiendo mantenerse la resolución dictada en consecuencia;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Declárase improcedente la denuncia formulada al despacho 67.629 y en consecuencia, revócase la resolución apelada sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — (Lamport y Holt. Revocando comiso partida de Whisky etc.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 5185—C—1922. —R. F. No 12. —Vista la apelación deducida por la Compañía Lamport & Holt, Líne de la resolución de la Aduana de la Capital que declara en comiso 50 cajones de whisky, cuatro encerados de lona, dos perramus y 1/2 kilo azafrán en rama, encontrados a bordo del vapor «Holbein», al practicar la visita de rancho, imponiendo a la vez una multa igual al valor de esos efectos a sus agentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la visita del rancho se pasó el día 9 de Marzo, o sea cuatro días después de formalizar el buque su entrada;

Que los agentes manifestaron que los cincuenta cajones de Whisky, pertenecían a la carga del buque, según constancia del manifiesto consular, del manifiesto general y libreta de Alcaidía, habiéndose descargado en la Sección 5a. del Dique 3;

Que los cuatro encerados de lona son los que se destinan para tapar las bodegas del buque una vez terminadas sus operaciones, y que los dos impermeables eran de uso particular del primer y cuarto maquinista, silenciando en lo que respecta al 1/2 kilo de azafrán;

Que esta declaración fué presentada el día 16 de Marzo, estando aún en puerto el vapor, que zarpó recién con destino al extranjero el día 22 de Marzo, o sean, 13 días después de la denuncia y 6 con posterioridad a la declaración de los agentes en que afirmaban haber entregado al depósito los 50 cajones de whisky, correspondientes a la carga general del vapor, (informe de fs. 13 vta.);

Que la Aduana ha dispuesto, pues, del tiempo necesario para comprobar la exactitud o inexactitud de lo declarado por los agentes a quienes no competía la prueba de su afirmación sino a las autoridades fiscales, por cuanto si los cajones denunciados como exceso de rancho pertenecían a la carga y el día 16 de Marzo, se habían entregado al depósito, nada más práctico, más indicado que girar el expediente al propio denunciante, para que, trasladándose a bordo, constatara si esos 50 cajones, materia de su denuncia, existían o no, ya que con ello quedaría patentizado o la contravención denunciada o el error del denunciante; pero no puede este Ministerio justificar jamás que se dejara zarpar el buque, en cuyo manifiesto consta una partida de 50 cajones de whisky, y la constancia oficial de su descarga y entrega a la Aduana, para que se sostenga después que esos 50 cajones son otros que los denunciados, cuando disponía de los medios conducentes al esclarecimiento pleno del hecho;

Que la certificación hecha por la gente de a bordo no es inexacta desde que se limitaba a corroborar la existencia de esos 50 cajones en el sitio de su almacenamiento sin manifestar si pertenecían a la carga o al rancho, siendo que la visita se practicaba exclusivamente sobre la existencia de provisiones, de acuerdo con la lista entregada al efecto;

Que, en cuanto a las lonas, si bien pueden ser de las que utilizan los buques para tapar las boca-escotillas de las bodegas, no estaban excluídas de la declaración por encontrarse en el sitio especial, junto con la carga delicada, y no formaba, por lo mismo, parte del aparejo del vapor;

Que, respecto de los dos impermeables, no es posible admitir la declaración hecha a posteriori, cuando en el acto de la visita se atribuyó su propiedad exclusiva al 4o. maquinista;

Que, por lo que respecta al medio kilo de asafrán, ninguna objeción se ha hecho por los apelantes, reconociendo tácitamente la infracción cometida por el camarero. Debe tenerse presente que, si la ley ha impuesto al buque una multa igual al valor de los efectos encontrados en poder de los tribulantes, es con el propósito de que los Capitanes contribuyan a evitar los embarques clandestinos de mercaderías que se realizan con el único propósito de desembarcarlas en igual forma, eludiendo el derecho fiscal: y, en éste caso, si el Capitán hubiera desplegado el debido celo en defensa de sus intereses, habría seguramente evitado la infracción al constatar la existencia a bordo de los efectos no manifestados, como lo constató el empleado fiscal en el escaso tiempo de que dispuso para practicar la visita; no habiendo nada que observar a lo resuelto por la Aduana en esta parte,

Por estas consideraciones, y no obstante lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase la resolución recurrida en lo que respecta a la pena impuesta por el exceso de whisky, sobreseyéndose, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana.—(Schenone Luis M.) No haciendo lugar pedido reconsideración.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.

Exp. 206. —S—1923. — R. F. No. 13. — Visto el pedido de reconsideración formulada por don Luis M. Schenone, y

Considerando:

Que el recurrente documentó a depósito tres cajones a los que se asignó como contenido único tejidos de seda cruda,

Que, solicitando a despacho uno de los bultos, resultó con tejido de seda pura, aforado a $ 18 el kilo, o sea, tres veces más el aforo que correspondía a la mercadería documentada,

Que la Aduana de la Capital, prescindiendo de lo que dispone el Art. 17 de la Ley 10.362, declaró en comiso el bulto, no obstante formar partida con los otros dos, documentados en la copia con un solo contenido,

Que, traído este asunto al Ministerio, se confirmó la pena impuesta, notificándose de esta resolución el 29 de Enero de 1921, y entablándose el 1o. de Febrero el recurso de reconsideración, que también fué desestimado,

Que, el 18 de Abril, o sea; un mes y nueve días después de notificada esta última resolución, se deduce un nuevo recurso, el que, aparte de no estar autorizado por ninguna disposición legal ni administrativa, era evidentemente improcedente por haber vencido con exceso el plazo que fijan las Leyes 810 y 4933 para recurrir de las resoluciones administrativas,

Que, el 21 de Junio, se instaura otro recurso, fundándolo en que la diferencia constatada no excedía del 50 o/o, si se la consideraba en conjunto, es decir, con arreglo a lo detallado en la copia y con prescindencia de lo manifestado en el pedido de despacho a plaza; recurso que fué igualmente desestimado por carecer de base legal, estableciéndose en la respectiva resolución el rechazo por la Mesa de Entradas de todo otro pedido que se relacionara con este asunto,

Que, a pesar de esto, se ocurre por quinta vez, aduciendo los mismos argumentos en que fundaba la última presentación, lo que bastaría para desestimarla sin más trámite. Pero teniendo en cuenta en primer término que las resoluciones administrativas, dictadas en un caso especial, no pueden oponerse como precedente a otros casos análogos, y, en segundo; que el transcurso del plazo señalado en la Ley para el recurso que la autoriza reviste autoridad de cosa juzgada en las resoluciones administrativas, y que, en el presente la dictada en 4 de Marzo fué notificado el 9 del mismo mes, quedando por lo tanto consentida y ejecutoriada el día 12, tanto el recurso deducido el 19 de Abril como los sucesivos no han debido tramitar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija el inmediato cumplimiento de la resolución dictada en Diciembre 10 de 1920, que se registra a vta. de fs. 8 del expediente sumario 689—S— del registro de la misma y que éste Ministerio ha confirmado.

Herrera Vegas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgados Letrados de Chubut y Río Negro — Traslación de los Procuradores Fiscales, Dres. Díaz Moreno y Ocampo.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1923.

J. 536/922. — J. 1036/922. — G. 1169/922. — F. 10/923. — M. 18/923.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Art. 1o. Trasládase al Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, Dr. Salvador Díaz Moreno, a igual cargo ante los Juzgados Letrados de Río Negro, en reemplazo del Dr. Ramón V. Ocampo, quien pasará a desempeñar el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, extiéndase las órdenes de pasajes correspondientes, gírese la suma necesaria para los gastos de traslación y archívese.

Marcó

«Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales».—Aprobación de los elementos técnicos para la Sección Vida.

Buenos Aires, 13 de enero de 1923.

C. 189/922. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Art. 1o Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y nueve (59), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76), y las tarifas de premios de fojas sesenta (60) a sesenta y nueve (69), que presenta la Sociedad Anónima «Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales», para el «Seguro temporal — con reconocimiento médico», «Seguro temporal—sin reconocimiento médico» y «Seguro temporal—con sorteo y participacióon en el premio de acumulación», de la sección Vida, en que va a operar.

Art. 2o. Déjase sin efecto la resolución del 23 de Septiembre de 1922—fs. cuarenta (40)—en la parte que aprueba los elementos de la sección «Accidentes individuales», riesgos en los que la Sociedad dejará de operar al iniciar la sección del artículo primero,

imputando a ésta el capital de aquélla.

Art. 3o. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

Ministerio de Marina

Designando a Jefes y Oficiales para el Estado Mayor de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923.

El Ministro de Marina.

Resuelve:

1o. Designar en el Estado Mayor General del Ministerio: Jefe de División a los Capitanes de Fragata Pedro Gully y José Guisasola y Jefes de Sección a los Capitanes de Fragata Julián de la Pesa y Manuel Magrini, Tenientes de Navío Jorge Games y Juan M. Pastor.

2o. Publíquese, tómese nota y archívese.

M. Domecq García

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. G-1836-21.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, **Delmiro González**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 881, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de ocho mil metros, (8.000m.) de largo en dirección N. 45o O. por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, de modo que su vértice S. se encuentre a 6.115.30m. al N. 45o E. de un punto situado a 604.89 al S. 45o E. del esquinero N. del octógono de reserva de Plaza Huincul. En la exploración se emplearán los elementos de trabajos generalmente usados. Es justicia. — Fdo.: Delmiro González. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 16|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e11 ene. No. 12967 v22 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-1837-1921.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, **Luis Gianelli**, de profesión comerciante, domiciliado en la calle California No. 2020, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de ocho mil metros (8.000m.) de largo en dirección N. 45o. O. por dos mil quinientos metros, (2.500 m.) de ancho, de modo que su esquinero S. se encuentre situado a 3.615.30 al N. 45o E. de un punto situado a 604.89 al S. 45o. E. del vértice N. del octógono de reserva de Plaza Huincul. En la exploración se emplearán los elementos de trabajo generalmente usados. Es justicia. — Fdo.: Luis Gianelli. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno a las catorce horas, diez minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 16 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e11 ene. No. 12968 v22 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-981-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — El suscripto **Juan Maillet**, constituyendo domicilio legal, Avenida Alvear 2950, deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona cuya ubicación se determina como sigue. Se partirá del esquinero O. del octógono reservado en Plaza Huincul y se medirán 1.600 metros en dirección N-45o-O, (N-45o-O), a continuación 1155,65 metros en rumbo N-22o 30' E, a continuación 2346,63 metros en dirección N 45o O, (N 45oO), luego 5000 metros en dirección S 45o O, a continuación 4388,88 con rumbo S 45o E, uniéndose el punto terminal de esa línea con el vértice O del citado octógono de reserva por medio de una línea de dirección S 45o O (S 45o O). El terreno solicitado está sin dueño conocido y no está cultivado, labrado ni cercado. Saluda al señor Director General con toda consideración. — **Fdo.: Juan Maillet.** — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 30 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, octubre 10 de 1922. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), en terrenos de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Octubre 16-1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e15 ene. No. 13013 v25 ene.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente L-2732-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y doctor José Rufino Lastra, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, Sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero nordeste del lote 13, se cuenta 6000 (seis mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al oeste y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sur. Es justicia. — (Fdos.): José Rufino Lastra. — Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno a las quince horas quince minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Severo Luna y José Rufino Lastra, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas (dos unidades), y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Nordeste del lote 13, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sur. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Carlos E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.033 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-2727-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas (mil), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Suoeste del lote 4 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5.000 metros (cinco mil) con dirección al Oeste y de 2.000 metros (dos mil) con dirección al Norte. Es justicia. — (Fdo.): E. J. Kinkelín. — Casto Rodríguez. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que bajo los Nos. 378 y 379, del Libro de Poderes, está registrada la personería de don Alejandro Lastra (firma registrada), para tramitar esta solicitud. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Erico J. Kinkelín y Casto Rodríguez; en terrenos que, según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de este Oficina, en la siguiente forma: El esquinero Sudeste del lote 4 de la Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros en dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil metros con dirección al Norte. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.032 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expedinete H-2711-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Dr. Augusto Hemmer, geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, y Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Nordeste del lote 13 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5000 (cin mil) metros con dirección al Oeste y de 2000 (dos mil) metros con dirección Sur. Es justicia. — (Fdos.): Augusto Hemmer. — Adolfo Niebuhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince mi-

nutos. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia, presentada por los señores Augusto Hemmer y Adolfo Niebuhr; en terrenos, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de mil hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Nordeste del lote 13, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Nordeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección Sur. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): Carlos E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.029 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-2728-21.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas (mil), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección Sur. Es justicia.—(Fdos.): E. J. Kinkelín. — Casto Rodríguez. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentado por los señores Erico J. Kinkelín y Casto Rodríguez, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil (1000) hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan 2.000 (dos mil) metros al Sur. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y dos mil metros (2.000 m.) con dirección al Sur. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 16 enero No. 13.031 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente J-2720-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Richard Josupeit, de profesión minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y Dr. Augusto Hemmer, geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Suroeste del lote 4 constituye el esquinero Suroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este, y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia.—(Fdos.): Richard Josupeit.—Augusto Hemmer.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Paso a Minas a sus efectos, dejándose constancia que bajo los números 373 y 374 del Libro de Poderes, está registrada la personería del señor Alejandro Lastra (firma inscripta para tramitar este solicitud). — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922. — Señor Director General: Elevo a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia), presentada por los señores Richard Josupeit y Augusto Hemmer, en terrenos que, según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas (dos unidades) y ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: El esquinero Suroeste del lote 4, Sección Primera de la zona de Cabo Blanco, constituye el esquinero Suroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros, con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros en dirección al Norte. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Carlos E. Velarde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 16 enero No. 13.030 v26 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-G-281-21.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. — Los que subscriben, Horacio Greenfield, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Moreno 1165 y Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 512, ante el señor Director General se presentan y exponen: —Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el territorio nacional del Chubut (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a dos mil metros al Oeste del vértice Sudeste del lote 28 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. — (Fdos.): H. Greenfield. — Enrique O'Gorman. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez horas cuarenta minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca", domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Segunda Epoca", en su carácter de propietaria del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13049 v-27 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-S-197-21.

Buenos Aires, Enero 25 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Benedicto Scapuzzi, de profesión técnico industrial, domiciliado en Avenida General Mitre 5618, Avellaneda, y Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 512, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen:— Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste está situado a cuatro mil metros al Este del vértice Sudoeste del lote 27 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. — (Fdo.): B. Scapuzzi. — Enrique O'Gorman.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Enero de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas y veinte minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, que según declaración de los interesados, está domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2o.) Notificar a la "Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín.— Agosto 10 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca en su carácter de propietaria de la tierra; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13047 v-27 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-O-280-21.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital. — Los que subscriben, Enrique O'Gorman, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo 512 y Ernesto Heywood Counter, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Venezuela 694, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en Dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a cuatro mil metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 28 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. — (Fdo.) E. H. Counter — Enrique O'Gorman. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez horas cuarenta minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, que según declaración de los interesados está domiciliada en la Capital Federal, calle Victoria 344. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca". — (Fdo.): Julio Vatín. — Agosto 10|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia Segunda Epoca, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-17 enero No. 13048 v-27 enero

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	5.000	—	—	26.767 29
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	1	—	—	1	—	1	1	5.000	—	—	26.767.29

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, RURALES, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	4	4	44	78	36	4.859.33
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	—	4	4	44	78	36	4.859.33

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	1.941	25	31	75.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	—	1	1	1.941	25	31	75.000.—

Gobernación de Formosa

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	—	1	1	—	1	1	37.500	—	—	150.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	—	1	1	37.500	—	—	150.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	1	2	3	182	09	61	3.000.—
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	100	—		7.550.—
» 10 »	1	—	3	—	4	1	4	5	308	77	[illegible]	42.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	1	—	5	—	6	2	7	9	590	8[illegible]	75	52.550.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	—	7	8	—	8	8	3.099.64	91.798.03
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	2		—	2	12	—	2	300.42	10.219.90
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	5	—	7	10	2	8	10	3.400.06	102.017.93

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en Metros cuadrados	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	181	181	178	15	193	68 948.86	4 064.950.—
» 7 »	—	—	—	3	3	3	—	3	1.033.12	3.400.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	184	184	181	15	196	69.981.98	4.668.350—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en mts. cuads.	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	250.71	4.400.—	10.000.—
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	280.76	44.000.—	100.000.—
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	—	2	2	2	—	2	531.47	48.400 —	110.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en mts. cuad.	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	2	2	2	—	2	363.89	2.977.—	6 765.90
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »											
» 9 »	—	—	—	3	3	2	1	3	1.057.54	9.900.—	22.500.—
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	—	5	5	4	1	5	1.421 43	12 877.—	29.265 90

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	—	2	9	14	10	5	15	8.193.58	231.148.36
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	337 48	600.—
» 6 »	5	2	2	—	9	7	2	9	3 556 46	68.400.—
» 7 »	1	5	1	2	9	8	1	90	3 811 53	136.000.—
» 8 »	32	31	9	10	82	78	11	89	28.662.21	1.452.859 —
» 9 »	66	53	23	5	147	152	5	157	45 334.05	2.248.276 —
10 »	13	15	1	—	29	26	6	32	10 221 05	408.000.—
» 11 »	—	2	—	—	2	2	—	2	868.60	3.500 —
» 12 »	11	5	1	3	20	18	3	21	7.417.18	73.600.—
+ 12 »										
Totales	131	113	39	30	313	301	34	335	103 402 09	4.622.183.36

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	20	12	8	121	161	21	152	173	54.396.45	801.883 18
al 5 %	1	—	—	—	1	—	2	2	357.76	9.000.—
» 6 »	1	2	—	4	7	4	3	7	78.336.62	831.869.—
» 7 »	17	9	5	7	38	16	27	43	15 871.13	440.651.41
» 8 »	16	21	9	6	52	38	16	54	18.874.72	723 776.46
» 9 »	11	6	1	1	19	14	5	19	5.307 79	385.524.30
» 10 »	2	—	—	—	2	2	—	2	775.59	27.000.—
» 11 »	—	1	—	—	1	—	1	1	449.97	2 500.—
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	68	51	23	139	281	95	206	301	174 370.03	3.222 204.35

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÈS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	13	14	13	2	15	7.107.01	301 700.—
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	428 41	10 000 —
(1) » 7 »	—	—	—	5	5	8	3	11	58 260.83	10.094 043.98
» 8 »	1	5	3	9	18	20	2	22	13 226 07	4.332.900.—
» 9 »	—	—	2	9	11	12	—	12	7 330.19	192.500.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	5	6	37	49	54	7	61	86.352 51	14.931.143.98

(1) con un inmueble en el Territorio del Río Negro Supf. 2690 h. 37 As.

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6	—	—	—	5	5	2	4	6	9.679	27	02	224.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..	—	—	—	5	5	2	4	6	9.679	27	02	224 500.—

Gobernación del Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	10.000	17	75	340.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	1	1	2	5.000	—	—	10.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	1	—	—	2	2	1	3	15 000	17	75	350.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	5	5	4	1	5	25.056	70	40	338.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	5	5	4	1	5	25.056	70	40	338 500.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación del Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	2	2	1.250	—	—	12.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	—	—	—	1	—	2	2	1.250	—	—	12.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	areas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	1	—	1	1	—	1	72	98	17	4.800.—
» 7 »												
» 8 »	—	2	—	2	4	1	3	4	898	29	50	51.300.—
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	5.450	—	—	20 000.—
» 10 »	—	2	—	2	4	1	3	4	161	61	40	17.900.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales		4	2	4	10	3	7	10	6 582	89	07	94.000.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	6	1	—	—	7	6	2	8	30.888	83	—	997.461 04
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	17.500	—	—	100.000.—
» 9 »												
» 10 »	1	2	—	—	3	—	8	8	1.886	43	74	47 000 —
» 11 »												
» 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	83	70	29	8.500.—
+ 12 »												
Totales	8	3	—	1	12	8	10	18	50.308	47	03	1.152.961 04

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	2	—	2	—	2	2	308	30	36	10.727.75
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	2	—	2	—	2	2	308	30	36	10.727.75

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	416	66	75	35.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	1	1	1	—	1	416	66	75	35 000.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive

Hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 18 de Enero de 1923

	$ m/n
Por avisos y adicional	223.60
" marcas	156.—
" subscripción y venta . .	226.—
Total	605.60

LORENZO PONCE DE LEON.
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n. ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922.

Desde el 1o. de Diciembre próximo, se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como ne sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

AVISOS DIVERSOS

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, a la elección de electores de Senador Nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1923.

21.337-S-922.—Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional y de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley Nº. 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 4 de Febrero próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Tomás A. Le Bretón, que dejó vacante el cargo a causa de su designación de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1931.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

v-4 febrero.

NUEVAS CONVOCATORIAS

«CASA JACOBO PEUSER» Limitada.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CONVOCATORIA

A pedido formulado por varios accionistas, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín número 200, el día 8 de Febrero de 1923, a las 17 horas, para con sujeción a las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos tratar nuevamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Canje de todas las acciones ordinarias nominales por acciones ordinarias al portador.

2o. — Designación de dos Señores accionistas, para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.— Buenos Aires, Enero 17 de 1923.— El Directorio.
E. 19 enero Nº 13078 v. 8 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1923, en las oficinas de la Compañía, calle Victoria No. 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1923. — El Directorio.

-18 enero No. 13062 v-3 febrero

"CLUB DE CANTO GERMANIA"

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral, que tendrá lugar en el local social calle Alsina No. 2513 el día jueves 25 de Enero de 1923 a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Informes: a) del Presidente, b)

del Tesorero, c) del Administrador de la Bodega.

2) Elecciones: a) Presidente por 6 meses.

b) Vicepresidente por un año.

c) Secretario por un año.

d) Prosecretario por un año.

e) Protesorero por un año.

f) Administrador de bodega por 6 meses.

g) 2 Vocales por un año.

h) 4 suplentes por un año.

i) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

5) Mociones libres.

En vista de la importancia de la Orden del día, estimaremos puntual asistencia. — El Secretario.

e-18 enero No. 13068 v-25 enero

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1923 a las horas quince, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director titular, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente — Raúl Cenoz, gerente general.

e-18 enero No. 13069 v-5 febrero

CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE SOCORRO Y PROTECCION MUTUA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Centro Unión Corredores del Comercio en sus artículos 123 y 129, se comunica a los asociados que el día 27 del corriente, se celebrará Asamblea General Ordinaria a las 20 y 30 horas, o una hora después en caso de no haber obtenido número en primera citación, en la calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta por delegación.

2o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3o. Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas generales del XV ejercicio.

4o. Nombramiento de los miembros necesarios para integrar la Comisión Directiva y sus suplentes.

5o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas, Jurado y Tribunal Supremo.

6o. Proyecto de Sede social propia.

7o. Autorización para estudiar reformas del Estatuto en general, y en particular la ampliación de los servicios comprendidos en el artículo 3) incisos a) y e).

Buenos Aires, Enero 17 de 1922. — César Mantovani, presidente; Antonio E. Gavini, secretario.

e-18 enero No. 13070 v-20 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO DIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Febrero próximo a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Designación de un Director titular para completar el período del señor Federico M. Terrero.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 5 de Febrero de 1923.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El Directorio.

E. 18 enero No. 13.074 v3 febrero.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION "UNIONE MERIDIONALE".

Fundada el 5 de Octubre de 1884

Sáenz Peña 1046

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea ordinaria anual fijada para el día sábado veinte del corriente mes, a las horas veinte, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Relación del señor Presidente.

3o. Cuentas trimestrales y Balance anual.

4o. Elecciones generales.

5o. Propuestas nuevas.

6o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Enero 17 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero No. 13.035 v19 enero.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Por resolución del Directorio de fecha 12 de Enero ppdo., se ofrecen a la subscripción pública 5.000 (cinco mil) Acciones Preferidas de esta Sociedad del 10 o|o (diez por ciento) de interés y de $ 100 c|l (Cien pesos m|n de c|legal) cada una, pagaderas 10 o|o al contado y el saldo en o antes del 5 de Marzo próx. venidero.

A los señores Accionistas se le reservará la preferencia hasta el día 31 de Enero corriente, de subscribir acciones de esta emisión a prorrata de las acciones ordinarias que actualmente poseen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El Presidente.

E. 17 enero No. 13.038 v2 febrero.

SOCIEDAD COSMOPOLITA, FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI".

Almirante Brown 736

Buenos Aires, Enero de 1923.

Estimado consocio:

De acuerdo con el art. 67 de nuestro Reglamento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 26 del corriente a las 20 y 30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General.

2o. Lectura de la Memoria social.

3o. Elecciones Generales de la C. D.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludo a usted con mi mayor consideración. - José C. Landi, Secretario.

Nota: Si por falta de "quórum", ésta no se efectuará el día indicado, se llevará a cabo en su defecto el lunes 29 a las 20.30 horas, Art. 69 de nuestro Reglamento.

E. 17 enero No. 13.042 v19 enero.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia arriba citada, a la Asamblea General anual, el viernes 26 de Enero de 1923, a las 20 y 30 horas en el local de sesiones, calle Perú 352, para tratar lo siguiente

1. Recibir Memoria, Balance y Estado de Cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombrar tres miembros de la Comisión Administrativa por dos años, un miembro por un año, y dos suplentes por un año.

3o. Recibir Memoria del Coro, y nombrar un Presidente.

4o. Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — William C. Currie, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia nombrada a la Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de Enero de 1923, a las 21 horas, en el local de sesiones, calle Perú 352, para tratar lo siguiente:

1o. Autorizar a la Comisión Administrativa para adquirir un terreno en Bernal, del señor William J. Mac Leish.

2o. Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — William C. Currie, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

E. 17 enero No. 13.044 v19 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 14o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la Asamblea se considerará constituída, y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

E. 17 enero No. 13.051 v6 febrero.

SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA DE S. M. PATRIA E LAVORO

Calle Chile 1567

Convócase a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día lunes 22 del corriente a las horas 20 y 30 (8 1|2 p. m.) en el local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rendición de cuentas y balance año 1922.

Relación de la Presidencia.

Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 14 consejeros y 9 suplentes, 10 componentes del Jury, 3 revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

E. De Cesare, gerente.

e-16 enero No. 13023 v-20 enero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Paraná 555

Se avisa a los señores socios que el Jueves 1o. de Febrero a las 20 horas tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local Paraná 555 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Rendición de cuentas.

3o. Nombramiento de una comisión de 5 (cinco) miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la Asamblea de las elecciones del Consejo Directivo.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

5o. Propuestas varias. — El Gerente.

e-16 enero No. 13028 v-29 enero

"LA RAZON, TABACOS" (S. A.)

Capital $ 2.000.000 — Libre del monopolio

452 - MALABIA - 462

Llévase a conocimiento de los subscriptores a la primera y segunda serie de acciones preferidas de "La Razón Tabacos S. A.", que por resolución del Directorio tomada de conformidad al art. 5o. de sus Estatutos, se han fijado las fechas del 30 de Enero corriente y 30 de Marzo próximo para integrar en dos cuotas iguales, el último cuarenta por ciento pendiente de pago, que se hará de acuerdo al art. 7o. de los mismos Estatutos. — Jorge A. Echayde, presidente; Francisco M. Saralegui, secretario.

e-16 enero No. 13034 v-24 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos Síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.

e-5 enero No. 12916 v-23 enero

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Enero del corriente año una vez terminada la asamblea general ordinaria, en el local social calle Rivadavia No. 1473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos sociales para designar un Director Gerente de conformidad con el artículo 335 del Código de Comercio, en lugar de un Gerente.

2o. Elección de un Director Gerente.

3o. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — La Administración.

e5 ene. 12917 v23 ene.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Remuneración a fijarse al síndico.
3o. Elección de tres directores titulares y un suplente.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente, secretario y síndico, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e5 ene. No. 12918 v26 ene.

CARAS Y CARETAS, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes 22 de Enero, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco número 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio.
2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, quienes terminan su mandato.
3o. Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse previamente las acciones en la Administración de la Sociedad.
Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e5 ene. 12919 v22 ene.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1923 a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 667.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Directorio.
e-30 dic. No. 12874 v-22 enero

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Enero de 1923, a las 15 horas, en las oficinas de la Socidead, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.
2o. Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Herbert S. Felton, fallecido.
4o. Elección de Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: (Artículo 25). De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.
Río Gallegos, Diciembre 2 de 1922.— George Mc George, presidente.
e-2 enero No. 12883 v-19 enero

G. GARCIA y Cía. Lda. (S. A.)
25 de Mayo 347
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio. Escritorios 412-414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a nuestro primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1922, distribución de utilidades y elección de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, 2 de Enero de 1923. — El directorio.
e3 ene. No. 12887 v23 ene.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 267
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, el día 31 de Enero del cte. año, a las quince horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Rectificar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Diciembre 20 de 1922 en lo que se refiere a la cantidad de acciones depositadas por cada uno de los señores accionistas.
2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.
e-8 enero No. 12932 v-27 enero

PAMPA FILM
S. Anónima.
Río Bamba 341.

Por pedido de varios Accionistas e Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria en segunda, para el día 22 de Enero de 1923 a las 17 horas por no haber concurrido en la primera el número de Accionistas de acuerdo a los Estatutos.
Los Accionistas depositarán sus Acciones en su local 3 días antes de la Asamblea.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha de la Sociedad en lo futuro. — Buenos Aires Enero 8 de 1923. — E. Bertoni, Director Gerente.
e-9 enero Nº 12948 v-22 enero.

LAGUNA BENITO
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero 1923, a las 16 horas. Cangallo 471 para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas, al 25 de Septiembre 1922.
2º) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Señores F. Lockhart y R. Chedeville que terminan su mandato.
3º) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4º) Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1923. — H. Becquerel, Presidente.
e-9 enero Nº 12941 v-25 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
14º Ejercicio
1º de Octubre de 1921 — 30 de Septiembre de 1922
Convocatoria

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1923, a las 17 horas en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401.

Orden del Día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico calle Bartolomé Mitre 401, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.
El Directorio.
e-9 enero Nº 12945 v-31 enero

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL.
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 36 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923, a las 10.30 horas, en el local social, Santa Fe 3137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio la realización de una operación hipotecaria y aprobar sus gestiones, como lo prescribe el artículo 47 de los Estatutos.
2o. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán solicitar de la Secretaría su boleta, tres días antes de la fecha de la convocatoria.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1923. — El Directorio.
E. 10 enero No. 12.950 v30 enero.

LA GRANJA S. A.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de "La Granja", Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 30 de Enero, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria.
II. Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
III. Informe de los síndicos.
IV. Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un secretario y de dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta, en representación de los demás, de acuerdo con el art. 16.
VI. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Adolfo de Bruyn, Teobaldo Verbrugghe y Miguel García Fernández, que terminan su mandato y de dos Síndicos, de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.
Nota: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse previamente las acciones en la Administración de la Sociedad.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1923.— Enrique J. Cannelle, Secretario.
E. 10 enero No. 12.953 v26 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING CO. of ARGENTINA
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

Tercera Asamblea anual ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923 en el Estudio de los Dres. Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30, calle Reconquista, a las 17 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre de 1922.
2o. Distribución o destino de las utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por el término de un año por expiración de sus respectivos mandatos.
4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Ricardo M. Aldao, presidente.
e-11 enero Nº. 12962 v-30 enero

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICA
SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires - Montevideo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 29 de Enero de 1923 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1658|60, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1922.
2o. Elección de un Director titular y ratificación del nombramiento de otro director por un período de tres años.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el art. 20o. de los Estatutos, se previene a los señores accio-

nistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 1658|60 a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-11 enero No. 12971 v-25 enero

RAMSAY, BELLAMY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1923, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes en reemplazo de los salientes que terminaron su mandato.

4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1922.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1923.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 46. — El Presidente.

e-11 enero No. 12972 v-30 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de capital, para la asamblea que debía celebrarse el 29 de Diciembre de 1922, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 26 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de Directores titulares en reemplazo de los señores Tomás Bell, Bartolomé Ginocchio y Director suplente, en reemplazo del señor Federico C. Cook, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Directores para formar parte de la Junta Consultiva en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.

5o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow, que han terminado su mandato.

Nota. — De acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — B. L. Ginocchio, secretario; Alberto Aguirre, tesorero.

e-11 enero No. 12976 v-26 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

e-11 enero No. 12980 v-31 enero

"MOTORES MARELLI", Soc. Anón.
Calle Callao 353

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad el día 29 de Enero a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Gerente.

e-12 enero No. 12984 v-23 enero

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del cte. mes a las 3 horas en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1922.

2o. Aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Emilio Devoto, Gabriel I. Jáuregui, Jorge Casares y Pedro S. Tobal, cuyo mandato termina.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión con el presidente del directorio y el director general, firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Juan J. Galup, director general.

e12 ene. No. 12985 v31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 14 horas del día martes 30 de Enero en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Directorio.

e-13 enero No. 13003 v-30 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
25 DE MAYO 149

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1923 en el local calle 25 de Mayo 149 (escritorio No. 9), a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — p.p. Estancias Wesley Smith Lda., A. Wesley Smith.

e-13 enero No. 13002 v-30 enero

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1o. de Febrero próximo, a las 15 hs., en el local social de la calle Reconquista No. 30, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de las reformas generales de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1o. de Febrero de 1923 en el local social de la calle Reconquista No. 30, a las 16 hs., a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Gonzalo Sáenz, Juan B. Peña, Héctor Dellepiane y Emilio R. del Valle.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero 1923.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado para la convocatoria de la reunión. — El Director Gerente.

e-12 enero No. 12993 v-30 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1923, a las 16 horas en el local calle Cerrito 1217 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio de compraventa realizado por el Directorio con los señores Duprat Hnos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1923. — El Directorio.

e-13 enero No. 12996 v-30 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

Convocatoria

De conformidad a lo que disponen los artículos veinticuatro, treinta y treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día veintinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, a las catorce horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Carlos Bories, número novecientos sesenta y siete, Punta Arenas (Chile), con objeto de:

Imponerse del Inventario, Balance y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidós.

Nombramiento de Síndico.

Elección de Directorio.

Punta Arenas, 2 de Diciembre de 1922.—El Directorio.

E. 13 enero No. 13.001 v29 enero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 30 del mes en curso, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 12o. ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Vicepresidente, en reemplazo del señor Julián Ardanza, fallecido en este ejercicio, con mandato hasta 3 de Mayo de 1925.

3o. Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, por renuncia del electo en la última Asamblea señor Claudio Escribano.

4o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1923.

5o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: "Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco".

Buenos Aires, 13 de Enero de 1923. — El Secretario.

E. 13 enero No. 12.999 v30 enero

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires, Enero 15 de 1923

Estimado consocio: — De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, primera convocatoria, que efectuará esta Cooperativa el día 31 de Enero, a las 15 horas, en el local Salguero 1851, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de cuatro titulares por un año en reemplazo de Marcelino Patiño, Antonio Vilana, Daniel de Gatica y Agustín Gasco, que terminan su mandato. Tres de comisión de Control, en reemplazo de Manuel Jurado, Santiago Herrero y Manuel Fernández, y un síndico en reemplazo de José A. Bermúdez, que terminan su mandato.

3o. Actitud a asumir ante el pedido de una asociación para guardar sus fondos.

4o. Actitud a asumir ante el pliego de condiciones de la Unión Chauffeurs.

5o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta. — M. Patiño, presidente.

Nota. — Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación, para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada, la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e15 ene. No. 13012 v31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentado por la comisión liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 13 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — la comisión liquidadora.

e15 ene. No. 13014 v31 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. 1, 81|918 — 17 Agosto de 1918.

Las emisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2067

Banco Popular de Misiones

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
Domicilio: Posadas, Territorio Nacional de Misiones
Representante en Buenos Aires, Dr. Manuel Benítez, Lavalle 1282
Autorizada por el Superior Gobierno el 9 de Septiembre de 1918
Capital autorizado .... $ 100.000 —
» subscripto .... » 94.660 — de diez series de acciones.
» integrado .... » 87.954 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles	2412 57
Gastos de instalación	2546 88
Impresos	1312 94
Propaganda y emisión de acciones	365 75
Protocolización y aumento de Capital	285 —
Gastos generales	7769 51
Accionistas	6706 —
Banco de la Nación Arg., Suc Posadas	9397 40
Documentos descontados	87543 90
Acciones	5340 —
Caja	6029 07
Descuento de sueldos	11944 65
Valores depositados al cobro	3267 80
Deudores en gestión	5905 82
	150827 29

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Depósitos a plazo fijo	3846 38
Comisiones	663 91
Dividendo, segundo ejercicio	336 72
Caja de Ahorros	3594 84
Fondo de reserva	7428 17
Dividendo, tercer ejercicio	581 35
Depositantes	3297 80
Banco de la Nación Arg. C/Central	13356 14
Cuentas corrientes	1845 85
Intereses	15876 13
	150827 29

Posadas, Octubre 1o de 1922

Higinio Arbo, presidente. — A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador. — Vº Bº: Walter Grobli, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 19 enero Nº 13080 v-19 enero

1910

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional

Bernardo de Irigoyen 171

Autorizada por decreto del S. G. de fecha 20 de Noviembre de 1918
Capital autorizado, totalmente subscrito e integrado $ 4.500 000.—

Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922

Aprobados sin observación en la Asamblea General de Accionistas del 16 de Septiembre de 1922

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Campos, alfalfares, molinos, Construcciones y alambrados	2856614 80	Capital	4500000 —
Maquinas, muebles, Rodados y aperos	16945 50	Acreedores varios	177370 08
Haciendas	1509282 70	Fondo de reserva	53034 41
Colonias, granos, frutos y mercaderias	30018 25	» de previsión	111372 25
Deudores varios	7430 56	» para futuros dividendos	17350 65
Avicultura y tambos	27780 61	Obligaciones a pagar	50000 —
Caja y Bancos	910 81		
Ganancias y pérdidas	460144 13		
	4909127 39		4909127 39

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales, manutención, sueldos y administración	84386 45	Hacienda porcina	1550 —
Contribuciones e intereses	29078 31	Frutos	9576 55
Amortizaciones	44493 63	Arrendamientos	4085 40
Haciendas	317397 69	Pérdida	460144 13
	475356 08		475356 08

Alejandro Menéndez Behety, presidente.—Arturo E. Gómez, director gerente.— Enrique Gómez Palmes, síndico

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E. 19 enero Nº 13079 v-19 enero

2062

Compañía de Seguros LA UNION MERCANTIL

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910

Capital autorizado y subscripto .... $ 1.000.000 —
» realizado .... » 893.210 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1922. Segundo Trimestre del Ejercicio 22°

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas		106790 —
Títulos en garantía		27000 —
Bancos		60523 74
Caja		746 89
Inmuebles		981201 83
Hipotecas a cobrar		6400 —
Títulos de renta		382867 48
Compañías de reseguros	295 56	3860 16
Impuestos y contribuciones	18 24	6106 32
Gastos generales		70342 72
Muebles y útiles		9911 95
Deudores varios	415 —	64027 53
Reseguros y anulaciones	220 10	49928 87
Corretajes	598 62	55573 92
Siniestros		49818 49
Conversión	1474 40	
	3021 92	1875099 90

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital		1000000 —
Depositantes de títulos		27000 —
Reservas		457226 43
Ganancias y Pérdidas		29790 08
Dividendos a pagar		8284 40
Garantía de alquileres		3510 —
Premios	3021 92	302338 83
Intereses y alquileres		32187 92
Siniestros a liquidar		3722 45
Acreedores varios		7688 90
Conversión		3350 89
	3021 92	1875099 90

G Bonomi, presidente.—G. E. Junor, gerente.—F. Obregón, contador.— Vº Bº: S. V. Pagano, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 18 enero Nº 13059 v-20 enero

1918

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA

Sociedad Anónima

Sucursal: calle Chile 460 — Buenos Aires

Casa Matriz: Asunción — Paraguay

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Octubre de 1914
Capital.. $ o/s 5.000.000.—
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE Diciembre DE 1920

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada en Asunción el 31 de Marzo de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Bienes raices	3946515 16	
Embarcaciones, muebles y rodados	32097 13	15331 24
Utiles y herramientas	22342 38	
Existencias	811516 01	2305163 19
Hacienda	262987 49	
Varios deudores	247406 16	10077715 79
Reclamos, perjuicios Revolución	829 36	383450 57
Acciones y obligaciones	1050 —	145801 —
Caja y Bancos	902 29	187531 50
Valores en custodia y garantía	10005 —	
Conversión	104977 69	
	5440628 70	13115043 29
PASIVO		
Capital	3164445 —	
Obligaciones al 7 %	17200 —	
Reserva legal	539208 97	
Reservas generales y especiales	688620 78	9107787 91
Valores en custodia y en garantía	10005 —	
Varios acreedores	92878 49	628192 06
Efectos a pagar	225340 48	258691 34
Bancos	157613 76	[illegible]829 28
Reserva para cambios	18333 31	
Dividendo ejercició 1918	1816 34	
» » 1919	6407 06	
Fondo de seguros	8000 —	
Reserva pro-hacienda de cría	20000 —	
Ganancias y pérdidas	190759 51	
Conversión		3113542 75
	5440628 70	13115043 29

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
A Gastos generales de administración	49453 25
» Intereses y descuentos	2974 27
» Varios gastos	8559 16
» Hacienda	67507 29
» Saldo — Ganancias del año	190759 51
	319253 48
HABER	
Por Utilidad en ventas de Yerba	309084 97
» Utilidades varias	10168 51
	319253 48

p. p. La Industrial Paraguaya (Buenos Aires)
M. López Peris, gerente.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el **alcance** previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del **17 Noviembre 1908** de la **Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe.**
E. 19 enero Nº 13081 v-19 enero

1924

Sociedad Anónima "Elowson y Wester" Limitada

Compañía Industrial Agropecuaria

Balcarce 278—Capital Federal

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 31 de Marzo de 1919
Capital autorizado .... $ 2.500.000.— m/l
» Realizado.................... » 1.500.000.— »
Acciones emitidas.................... » 1.500.000 — »

Balance General al 30 de Junio de 1922

Tercer Ejercicio

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ m/l
Acciones a emitir		1000000 —
Caja y Bancos		76751 97
Títulos y acciones		9532 72
Propiedades y campos		471453 57
Instalaciones varias		683192 90
Ganados		434657 63
Mercaderías		192793 60
Acciones, garantía directorio		100000 —
Llave de negocio		200000 —
Muebles, útiles y enseres		10064 48
Varios deudores		409834 75
		3588281 62
PASIVO		
Capital autorizado		2500000 —
Acciones, garantía directorio		100000 —
Arrendamientos cobrados adelantados		41487 69
Créditos hipotecarios		63000 —
Obligaciones a pagar		102000 —
Acreedores en cuenta corriente		328974 62
Fondo de reserva		19137 76
Fondo de reserva especial		200000 —
Fondo amortización instalaciones		81353 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo utilidades ejecicio 1921	$ 98.699.45	
Utilidades ejercicio 1922	» 53.629.10	152328 55
		3588281 62

Lars Amundsen, director-gerente.—G. A. Kahler, contador.—Vº. Bº. T. R. Ainscough, síndico

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/l
Gastos administración, propaganda, etc	131544 92
Deudores morosos e insolventes	12193 40
Pérdida en tambos, cerdos, etc	43457 70
Fondo amortización instalaciones	81353 —
Rebaja valor hacienda	197414 87
Gratificación empleados (Art. 32)	2600 —
Saldo de utilidades	152328 55
	620892 44
HABER	
Saldo utilidades ejercicio anterior	98699 45
Manteca, crema, caseina, campos y ganados	522192 99
	620892 44

Lars Amundsen, director-gerente.—G. A. Kahler, contador.—Vº. Bº. T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización **el alcance** previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del **17 Noviembre 1908** de la **Inspección General de Justicia.** — Luis M. Fernández 2º **Jefe.**
E. 19 enero Nº 13057 v-19 enero

2077

Compañía Aseguradora Argentina

AVENIDA DE MAYO 776

Seguros contra Incendios y Marítimo-Fluviales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918.

Capital autorizado.... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.... » » 2.000.000 —
» realizado.... » » 320.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

(1er. trimestre del año financiero)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1680000 —
Caja y Bancos	43669 73
Propiedades inmuebles	412542 60
Títulos de renta y valores diversos	16768 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	14606 97
Mobiliario y material	17077 07
Diversos deudores	85585 66
Gastos de organización a amortizar	5920 61
Gastos de explotación	58389 29
Siniestros	4711 18
Cuentas de orden	35000 —
	2374271 11
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	167283 72
Siniestros pendientes	15000 —
Diversos acreedores	78458 76
Cuentas de orden	35000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	78528 63
	2374271 11

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Juan Massone, presidente.—I. Rodolfo Casellas, gerente.—José M. Meijide, contador.—Vº Bº: Juan Larrosa, síndico.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.**
E. 19 enero Nº 13076 v-19 enero.

1791

Mandataria Argentina

Sociedad Anónima

CALLE ALSINA 912, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado.... $ c/l. 500 000 —
» subscripto.... » » 125.000 —
» realizado..... » » 25 000 —

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 29 de Agosto de 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones	375000 —
Accionistas	100000 —
Caja y Bancos	280353 17
Cuentas corrientes	250500 47
Propiedades inmuebles	2010430 57
Valores al cobro, en depósito, en custodia y en garantía	186386 72
	3202970 93
PASIVO	**$ m/n.**
Capital	500000 —
Fondo de reserva	5000 —
Cuenta nueva	3961 39
Mandantes varios	386406 01
Mandatos	1513568 60
Hipotecas	794034 93
	3202970 93

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos generales	5170 80
„ Remuneraciones	574 09
„ Fondo de reserva	4000 —
„ Cuenta nueva	3961 39
	13706 28
HABER	**$ m/l.**
Por Cuenta nueva	3751 37
„ Comisiones e intereses	9954 91
	13706 28

Buenos Aires, Septbre 5 de 1922
Erico Proske, director — Alfredo J. Schreiber, gerente — Eudoro Cisneros, síndico.

Buenos Aires, Septbre. 19 de 1922

Publíquese en el Boletín **Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 **Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.** *Diego González*, Jefe.
E. 19 enero Nº 13083 v-19 enero.

2012

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado...... .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado...... ...... » » 10000000 —
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —

Balance Trimestral (Casa Matriz y Sucursales)

al 30 de Septiembre de 1922.

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s.
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo....... $ m/n 10962240 02 $ o/s 515887 06		
Bancos y Clearing ...... » » 32116198 27 » » 606002 92	43078438 29	1151839 28
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	178821777 15	681638 57
Cuentas diversas	55175859 61	2020290 76
Conversión		8245055 95
Títulos depositados	79883230 82	46958841 12
Documentos depositados	56001047 94	1017257 60
Mercaderías en garantía	503272 80	
Corresponsales de ultramar		466801 14
	408163626 14	70497756 92
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado ...... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse ...... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1225028 87
Depósitos:		
A la vista ..... $ m/n 62937272 35 $ o/s 51250 18		
A plazo en general y Caja de Ahorros ...... » » 123865704 44 » » 979943 82	186802976 79	1031194 —
Cuentas diversas	66534324 72	265485 33
Conversión	18738773 57	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía	79883230 82	46958841 12
» » documentos en custodia y en garantía	56001047 94	1017257 60
» » mercaderías en garantía	503272 80	
	408163626 14	70497756 92

Ernesto Aguirre, presidente.—Antonio C. Alemanni, gerente.—Luis D. Medica, contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 17 enero Nº 13043 v-18 enero

2051

Unión Comerciantes

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Capital Federal, 25 de Mayo 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919.

Contra Incendio y Granizo

Capital autorizado... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto... » » 1.000.000 —
» realizado.... » » 548.880 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1922

Correspondiente al primer trimestre del 18º Ejercicio

DEBE		$ m/n.
Accionistas		451120 —
Caja y Bancos		119287 19
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		639388 9[illegible]
Préstamos hipotecarios y sobre valores		— —
Obligaciones a cobrar		13333 60
Mobiliario y material		27309 43
Diversos deudores	$ 1.552.18	30[illegible]28 99
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	» 1.052.22	126976 03
Siniestros		310 21
Cuentas de orden	» 3.043.13	85000
	5.647 53	2656004 11

HABER		$ m/n.
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		914222 53
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		306821 91
Cuentas de orden		87526 22
Cuenta explotación	$ 5647.53	346433 45
	5.647 53	2656004 11

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1922

Juan F. Díaz, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — J. M. Iglesias, contador.—Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 17 enero Nº 13052 v-19 enero

1764

—COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA—

SOCIEDAD ANÓNIMA

BME. MITRE 531 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado.................. $ c/s 5000000 —
» subscripto.................. » » 4000000 —
» realizado.................. » » 4000000 —

Balance Mensual de comprobación de Saldos

al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir, ordinarias	400000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	8356234 52	10665084 16
Herramientas, útiles y materiales de cultivo, embalaje, construcción y reserva		5227006 49
Carros y animales		764895 57
Caña		2151301 12
Exploraciones varias		69645 68
Emisión de obligaciones hipotecarias	136080 —	
Inventario de productos al 31 de Marzo de 1922		9752372 42
Sueldos, gastos generales e intereses		404323 95
Caja		29960 26
Conversión	7436818 17	
	16859132 69	29051590 65
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
Capital, acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	385199 82	
Fondo de reserva extraordinario	500000 —	
Fondo de previsión	350000 —	
Fondo de amortización	3134211 42	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	1660780 81	
Varios deudores y acreedores, saldo	5664826 83	12141703 67
Venta de productos		21027,53
Ganancias y Pérdidas	164113 82	
Conversión		16901859 45
	16859132 69	29051590 65

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922

Compañía Azucarera Tucumana.—Ernesto Pasman, presidente.—Juan Tobias, prosecretario.—Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 19 enero Nº 13072 v-19 enero

2100

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 30000000 — moneda legal
» realizado.................. » 17182100 — » »

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas		—
Acciones a reemitir	12817900 —	
CAJA:		
Existencia en el país	5883540 92	332 29
» » los Bancos	6006450 15	818 24
» » viaje o en el extranjero		389068 79
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	45314360 45	
SUCURSALES - Sus cuentas	11474520 33	
Inmuebles	3970607 27	
Muebles, útiles e instalaciones	271757 02	
Conversión	1213683 32	
Valores al cobro	1386987 —	
» en custodia	24351842 15	918044 89
» en caución	1719981 56	82200 —
Diversos	12542666 33	144247 57
	126954296 50	1534711 78
PASIVO		
CAPITAL — Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	1146519 58	
DEPÓSITOS — En cuentas corrientes a la vista	23134000 52	446 31
» a plazo fijo y Caja de Ahorros	28475854 38	
SUCURSALES — Nuestras cuentas	11238295 31	
Conversión		531020 58
Depositantes de valores al cobro	1386987 —	
» » » en custodia	24351842 15	918044 89
» » » » caución	1719981 56	82200 —
Diversos	5500815 70	
	126954296 50	1534711 78

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.—Vo Bo: Francisco García Olano, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 19 enero Nº 13075 v-19 enero

2050

ECONOMIC INSURANCE Cº LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)

DOMICILIO: 25 DE MAYO 499— (BUENOS AIRES)

Fecha de Autorización del P. E. 3 de Diciembre de 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítimo.
Capital autorizado y subscripto.................... £ 500.000 —
» » realizado.................................. » 125.000 —
Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos correspondiente al 3er. Trimestre, 30 de Septiembre de 1922 (2.º Ejercicio)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matríz..		13496 46
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) ..		400000 —
Caja y Bancos..		12056 50
Propiedades inmuebles..		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................		
Obligaciones a cobrar..		
Mobiliario y material..		
Diversos deudores..	791 43	3936 67
Gastos de organización..		
Cuentas de orden..		
Conversión..	9523 40	
	10314 83	429489 63
HABER		
Casa Matríz..	10170 95	
Casa Matríz (Cuenta de títulos en depósito).........		400000 —
Reservas..		
Siniestros pendientes..		
Diversos acreedores..	143 88	7845 54
Cuentas de orden..		
Conversión..		21614 09
	10314 83	429489 63

Detalle de las cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones..	613 16	4911 14
Gastos generales..		7135 48
Reaseguros locales pasivos..		8086 02
Pérdidas..	1 80	8615 21
Extornos, pólizas anuladas y devolución de primas....	424 60	2297 53
Impuestos y sellos..		1741 87
Saldo..	1039 94	
	2079 50	32787 25
HABER		
Primas..	1854 85	17269 65
Patentes y sellos..	137 47	1452 45
Comisiones recobradas por cancelaciones	87 18	509 19
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1740 96
Reaseguros pasivos, recobrados por cancelaciones.....		968 90
Saldo..		10846 10
	2079 50	32787 25

p. Economic Insurance Cº. Ltd.
p. p. Houlder Brothers y Co. Ltd.—F. Scott.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922.
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.
E. 19 enero Nº 13077 v-19 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1923, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales:
3.430 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
4.268 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.134 gorras de brin.
2.782 capotes de paño.
4.282 pares de botas reforzadas.
1.380 pares de borceguíes reforzados.

La licitación tendrá lugar el día indicado a la hora quince en la Sección Territorios Nacionales, Cerrito No. 67, en donde se podrá retirar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El Subsecretario.

v-14 febrero

Buenos Aires, Enero 11 de 1922.
Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Diciembre del año pasado, en el Exp. 22974-C-919, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, será obligatorio en todo vehículo de tracción mecánica, el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de todo exceso en la misma, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Art. 2o. — Fíjase en treinta (30) kilómetros por hora la velocidad máxima permitida dentro del radio del Municipio, para todo vehículo a tracción mecánica destinado al transporte de personas (a excepción de tranvías y auto-buses); en veinte (20) kilómetros por hora para los transportes de carga hasta dos mil kilómetros (2.000) neto, y en quince (15) kilómetros por hora para los transportes de carga mayores.

Art. 3o. — Los aparatos a emplearse deberán satisfacer lo indicado en el artículo 1o., tomando como base de aceptación la del concurso de aparatos indicadores de exceso de velocidad en la marcha de los automóviles, de fecha Enero 7 de 1920.

Art. 4o. — El aparato estará provisto de dispositivos que permitan fácilmente la colocación de los precintos de control.

Art. 5o. — El D. E. podrá aprobar cualquier aparato que a juicio de una Comisión Asesora compuesta por el Director de Obras Públicas, el Director de Alumbrado y el Director de la Oficina fiscalizadora, de acuerdo con lo indicado en el art. 2o. satisfaga los propósitos de esta Ordenanza. Los interesados deberán presentar las solicitudes y aparatos respectivos, para ser sometidos a estudio y a los ensayos prácticos que se consideren conveniente.

Art. 6o. — El aparato se colocará en un lugar visible, y de modo tal que pueda observarse desde el exterior sus dispositivos o mecanismos funcionando en ordenanza o en contravención.

Art. 7o. — Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas, en el propietario o en el conductor según sea el caso, como sigue; con cincuenta ($ 50 m|n) pesos moneda nacional y el retiro del vehículo de la circulación hasta que esté munido del aparato a que se refiere esta ordenanza, cuando la infracción sea a lo dispuesto en el art. 1o., con multa de veinte a cincuenta pesos moneda nacional ($ 20 a 50 m|n), según sea la gravedad del caso, por la primera infracción a las demás disposiciones; con multa de cincuenta a cien pesos moneda nacional (50 a 100 m|n) por la segunda, también según la gravedad del caso y la tercera con el retiro del carnet de chauffeur por un término de tres (3) meses.

Art. 8o. — Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 9o. — El D. E. reglamentará esta ordenanza.

Art. 10o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto
L. Larco

Por tanto:
PROMULGUESE:
BARNETCHE
C. A. Varangot

e-16 enero s.p.p. o|145 v-20 enero

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922
Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el día de la fecha, (exp. No. 73689-C-923) la siguiente:

Resolución:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el seis de Junio de mil novecientos veintitrés, inclusive, el plazo que indica el Art. 1o. de la Ordenanza que hace obligatorio el uso de un aparato regulador de velocidad e indicadora de exceso en la misma, en todo vehículo a tracción mecánica, sancionada con fecha 28 de Diciembre de 1921.

Art. 2o. — El D. E. dará la mayor publicidad posible a los términos de la Ordenanza y su decreto reglamentario, a fin de que durante el término de la prórroga puedan los interesados presentar los aparatos que quisieran someter a prueba, acogiéndose a la disposición del Art. 5o. de la Ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco

Enero 8 de 1923.
Promúlguese.
NOEL
C. A. Varangot

e16 ene s|pp O|145 v20 ene.

Reglamentación de la Ordenanza sobre el uso obligatorio de aparatos reguladores e indicadores de velocidad en los vehículos de tracción mecánica que circulen en el radio de la Capital.

Buenos Aires, Junio 2 de 1922.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 28 de Diciembre de 1921, que hace obligatorio el uso de aparatos indicadores y reguladores de velocidad, en los vehículos de tracción mecánica que circulen dentro del radio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto en el expediente 38948-D-922,

El Intendente Municipal—
DECRETA:

Artículo 1o. — Desde el día 1o de Julio del corriente año, será obligatorio, en todo vehículo de tracción mecánica que circule dentro del radio del Municipio de la Capital Federal, el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de todo exceso en la misma.

Art. 2o. — Los aparatos a emplearse, deberán ser aprobados por el D. E. previo examen de una comisión asesora, compuesta por el Director General del Departamento de Obras Públicas, Director General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, y el Jefe de la Oficina Fiscalizadora de los Contratos de Concesión.

Art. 3o. — A efecto de la aprobación correspondiente, los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en la Mesa de Entradas General de la Intendencia Municipal, acompañada de:

a) Planos del aparato (uno en tela y dos copias en ferro-prusiato) en escala mínima de 1|5, que contendrá por lo menos una planta y un corte vertical del mismo.
b) Los planos se confeccionarán en láminas de 320 mm. de alto por 2.. mm. de ancho, dejando un margen al costado izquierdo de 20 mm. y se indicará en ellos, el nombre bajo el cual se registrará el aparato, el del o de los propietarios concesionarios y la fecha de presentación.
c) Las dimensiones de los mecanismos principales y medidas exteriores se indicarán en milímetros y en tinta negra, y las referencias de los componentes de los mecanismos en tinta roja, y la escala de cada dibujo.
d) Se acompañará, en triplicado, una memoria descriptiva, escrita a máquina, y en tinta negra, de los diferentes mecanismos que componen el aparato, como así de su funcionamiento, y forma en que deberá adaptarse a las diferentes clases de vehículos de tracción mecánica.
e) Un aparato en tamaño natural completamente terminado y en perfectas condiciones de funcionamiento, a fin de ser sometido a los estudios, ensayos y pruebas prácticas que considere conveniente verificar la Comisión Asesora a que se refiere el art. 2o.

Artículo 4o. — En los estudios, ensayos y pruebas prácticas a que se someta el aparato, éste deberá responder satisfactoriamente, a las condiciones siguientes:

a) Las piezas que compongan el mecanismo de regulación de velocidad e indicador de los excesos de la misma deberán ser construídas con materiales de calidad y resistencia apropiada, a los fines a que están destinadas, garantizando su buen funcionamiento y duración.
b) El mecanismo de regulación deberá estar totalmente cubierto por un carter metálico en forma tal, que se garantice la inviolabilidad de su funcionamiento y conservación, sin alterar los precintos y sellos de control de que estará provisto.
c) El mecanismo de regulación, ac- tuará sobre los del vehículo, en forma tal, que no perjudi- principalmente al motor, ni so- ta a sus piezas o accesorios del vehículo a esfuerzos mayores a los que se hubieran previsto en su construcción.
d) En las pruebas de control, y funcionamiento normal del ... te regulador de velocidad, ad- ráse una tolerancia de 3 o|o ... velocidades máximas fijadas ... artículo 2o. de la Ordenan...

Art. 5o. — El mecanismo ... indicación de los excesos de velocidad, deberá ser construí... puesto en forma y condicio... les que permita fácilmente a los

inspectores y agentes de tráfico, la perfecta visibilidad de día y de noche, de que el vehículo que se encuentra en marcha, lo hace dentro de las velocidades prescriptas por el art. 2o. de la Ordenanza de que se trata, o en infracción a ellas.

Art. 6o. — El aparato deberá tener dispositivos que permitan desconectar el regulador de velocidad, a fin de que el vehículo puede circular, con cualquier velocidad cuando se encuentre fuera del radio del Municipio.

Art. 7o. — Todos los mecanismos que se utilicen para la transmisión de movimiento, regulación e indicación de exceso de velocidad, estarán provistos de topes, tornillos de dimensiones y forma adecuada, para la colocación de precintos o sellos de control municipal.

Art. 8o. — La ubicación y adaptación del aparato y sus accesorios en los vehículos de tracción mecánica, se efectuará en forma tal, que no impida el libre funcionamiento de los aparatos de maniobra o de seguridad del vehículo, como así que no intercepte la lectura de la numeración de las chapas y luces reglamentarias, y que el dispositivo para desconectar el regulador de velocidad, no se encuentre al alcance del conductor, debiendo para efectuar esa maniobra tener que moderar o detener la marcha del vehículo.

Art. 9o. — Los gastos que originen las pruebas y ensayos de los aparatos, serán por cuenta de los interesados.

Art. 10o. — No serán aprobados aquellos aparatos que por su sistema de funcionamiento o señales, peso y dimensiones, no satisfagan ampliamente a lo articulado en la ordenanza que se reglamenta.

Art. 11o. — Desde la vigencia de la ordenanza de que se trata, y antes de poner en circulación los vehículos de tracción mecánica, provistos de aparatos aprobados, éstos deberán ser previamente controlados y sellados por la Oficina Técnica de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas Mecánicas y Alumbrado.

Art. 12o. — La Dirección General de Alumbrado y Dirección General de Tráfico, quedan facultadas para ordenar la presentación de los vehículos en circulación, en las oficinas de contralor municipal, cuando se suponga o compruebe en la vía pública, la violación de los precintos de control, o defectuoso funcionamiento del aparato.

Art. 13o. — La Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado llevará un registro de esta clase de aparatos, en el cual constará el número de fábrica, número de orden municipal, marca o tipo del mismo, número de habilitación y clase del vehículo en que se encuentra instalado y el nombre y domicilio del propietario del vehículo.

Art. 14o. — La Dirección General de Tráfico no habilitará, ni renovará las patentes a los vehículos a tracción mecánica (Automóviles, motocicletas, etc.) si no han llenado debidamente los requisitos exigidos por la ordenanza respectiva y presente reglamentación, lo cual se comprobará con los precintos de control y certificado que para cada caso expedirá la Dirección General de Alumbrado, el propietario a los seis meses de la habilitación o renovación de las patentes, deberá solicitar un nuevo certificado que justifique su buen funcionamiento.

Art. 15o. — Las infracciones por circulación de vehículos sin aparato regular e indicador de exceso de velocidad, o con éste, pero en condiciones de permitir la marcha a cualquier velocidad, y la violación de sellos o precintos de control municipal y los que no den cumplimiento al segundo párrafo de art. 14o. serán penadas en el propietario o conductor, de acuerdo con el art 7o. de la ordenanza.

Art. 16o. — La Comisión Asesora que se refiere el art. 2o. de la presente reglamentación queda desde ahora constituída con carácter permanente y está facultada para citar a los interesados a efectos de ampliar datos, agregar planos y llenar los demás requisitos reglamentarios.

Art. 17o. — Tanto la Comisión a que se refiere el artículo anterior como las oficinas encargadas de aplicar el presente reglamento, comunicarán a la Intendencia las observaciones que la práctica les sugiera y que signifiquen una ampliación o modificación de estas disposiciones, a fin de tenerlas debidamente en cuenta.

Art. 18o. — Comuníquese, etc.

BARNETCHE
C. A. Varangot

e-16 enero s.p.p. o|145 v-20 enero

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 57196-D-1922, llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|130 v24 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 55294-A-922, llámase a licitación para la provisión de substancias alimenticias a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 29 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El Secretario.

E. 18 enero spp. o|157 v29 enero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59567-A-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, maderas, hierros, bulones, etc., con destino a la Adm. de Corrales. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El Secretario.

E. 18 enero spp o|160 v29 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59022-D-923, llámase a licitación el desagotamiento de los pozos de aguas servidas de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública, durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 29 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El secretario.

e18 ene. s|pp O|163 v29 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 58297-A-1922, llámase a licitación la provisión de artículos de tienda con destino a la Dirección Sanitaria durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones, en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|133 v24 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59.188-D-922, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 26 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero spp. o|148 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 58.695-A-922, llámase a licitación para la provisión de materiales de albañilería con destino a la Adm. de Suministros. Tendrá lugar el día 26 del actual, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

E. 17 enero spp. o|151 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 53840-A-922, llámase a licitación para la construcción de una estufa en el Lavadero No. 1 (calle French No. 2459). Tendrá lugar el día 26 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923.

E. 17 enero spp. o|154 v27 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 59434-A-1922, llámase a licitación la provisión de combustible con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|136 v24 ene.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59250-A-1922, llámase a licitación la provisión de artículos de almacén con destino a la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1923. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene s|pp O|139 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de engrudo, con destino a la Dirección General de Rentas, Oficina de Avisos, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 24337-D-1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|60 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del coriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de pinceles, clavos, espátulas, etc., con destino a la Oficina Fijadora de Avisos, Dirección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 24336-D-922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.— El secretario.

e13 ene. s|pp O|57 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de artículos de escobería, con destino a las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 23671-L-922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

e13 ene. s|pp O|63 v24 ene.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, útiles y aparatos con destino a la sala III del hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 2202(—D—1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El secretario.

e-15 enero spp. 0/63 v.25 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la provisión de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene. s|pp O|1174 v25 ene.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las 14.30 horas para la provisión de 1.000 metros3. de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene s|pp O|1177 v25 ene.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito de las calles del Barrio Cafferatta, (Pasaje D. de Pasaje B a Riglos, Pje. C. de J. M. Moreno a Riglos, Salas de J. M. Moreno a Riglos, Pje. A de Asamblea a Salas, Pje. B. de Asamblea a Estrada, Estrada de J. M. Moreno a Riglos, Riglos de Estrada a Asamblea), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

e17 ene. s|pp O|1180 v25 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 19 de Enero de 1923, a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45, para la provisión de aceite de oliva, papas y batatas, leche y manteca y carnes y extras. Informes: Reconquista 269. — La secretaria.

v19 ene.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a Segunda Licitación Pública para el día 29 de Enero del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de carbón Cardiff para el primer trimestre del corriente año y leña de quebracho colorado, media campana de 8 a 20 centímetros de diámetros por 50 centímetros de largo, puesta

sobre vagón en la estación de procedencia, para el primer semestre del mismo año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1923. — El Director.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904, Leyes 4391 y 5007 y a los de los Bonos de Pavimentación de 1910, Ley 9142, que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso, siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 41.200 m|n y $ 331.100 m|n, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón corriente adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — El Secretario.

v-24 enero

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes Nos.: 5559, 5681 y 6011, — que el día 15 de Febrero próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo del año en curso, cuyo fondo amortizante es de o$s 475,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del Capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. —

El secretario.

v15 feb.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Diciembre de 1922.

Nos.: 22702, 43379, 46101|3, 47132, 53560|4, 58196, 66552, 68028|9, 76316, 88527, 101677|8, 106352|3, 106750, 107125 107906, 108339, 109304, 109421, 110667, 111398, 118617.

Internos de Obras Públicas 1911—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Julio de 1923.

Nos.: 16488, 80441|7, 114164, 159293|4 238990, 252968, 286684, 286687, 296224|9, 324287, 328672|3,329132|3, 343336, 359981 400925|7, 441176, 442654|5, 466670, 469145|8, 482018|9, 485361, 489497|9, 622775, 646601|3.

Título de o$s 100 con el cupón de Enero de 1923.

No.: 400923.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. —

Carlos Bazo, secretario-gerente.

v6 marz.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino **Interno de 1905,** Ley No. 4569. Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento: Septiembre y Diciembre de 1914; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1915; **Marzo, Junio,** Septiembre y Diciembre de **1916;** Marzo, **Junio, Septiembre y Diciembre** de 1917 y Marzo de 1918. Nos. 38.315, 40.545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 13967.

Valor $ 6.25 m|n c|u. Vencimiento Junio de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Junio de 1918, No. 37841.

Valor $ m|n 1.25 c|u. Ventimiento: Septiembre de 1918, Nos. 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 34519, 34524, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 26205, 32157|8.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Diciembre de 1918. Nos. 10487, 25176, 38315, 40545|50, 40562|3.

Valor $ 1.25 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 5432|3, 5788, 8586, 8588, 9457, 14018, 16435, 16456|9, 18113, 18613, 26205, 26301, 26309|10, 26320|1, 26486, 29215|6, 30061, 30470|2, 30938|9, 32157|8, 34538|40, 34694, 35511|2, 64255.

Valor $ m|n 6.25 c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 1804, 1810, 2097, 10487, 15463|4, 16913, 25242, 25248, 34519, 34524, 35611|2, 36165|6, 36318, 38409|10, 39050, 39296|7, 41371, 41657, 43352, 45083, 45509|15, 48297, 48363, 48465|6, 49311|3.

Valor $ 12.50 m|n c|u. Vencimiento: Marzo de 1919. Nos. 4505, 4565, 11268, 37801, 41128, 45378, 45957|66, 46276|7, 48959, 49012.

Crédito Argentino Interno 1907, Ley No. 4600:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Junio y Diciembre de 1915 y Junio de 1916. No. 14457.

Vencimiento: Diciembre de 1916. Nos 14457, 42324.

Vencimiento: Junio y Diciembre de 1917. Nos. 14457, 42324, 42642, 63633|8.

Vencimiento: Junio de 1918. Nos. 14457, 15328|9, 23831, 41082, 42324, 42642, 53177, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 86729|30, 94111.

Vencimiento: Diciembre de 1918: Nos. 14457, 15094|6, 15118, 15328|9, 15429, 23831, 27148, 36292, 41082, 42324, 42642, 44076|7, 49138, 49778|9, 53177, 63397, 63633|8, 64759|63, 64765|7, 64769|72, 70534, 86729|30, 94111, 98891|2.

Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011:

Valor $ 2.50 o|s. c|u. Vencimiento: Septiembre de 1914; Marzo y Septiembre de 1915 y Marzo de 1916. Números: 145.000, 173857|9, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1916. Nos.: 98045|9, 124228, 138860|2, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1917. Números 98045|9, 116465, 124228, 138860|2 145000, 147065|75, 150927, 173857|9 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Septiembre de 1917. Números 68710, 80828, 98045|9, 124228, 130768, 138860|2, 145000, 147065|75. 150927, 173857|9, 185958|61, 214989|90.

Vencimiento: Marzo de 1918. Números 68710, 70682, 98045|9, 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 173857|9, 180847, 185958|61, 214989|90, 218299|302.

Vencimiento: Septiembre de 1918. Nos. 68710, 70682, 98045|9, 99357, 114440 124228, 138860|2, 140673|6, 144053|4, 145000, 147065|75, 150927, 155582, 157.077, 173.857|9, 180.847, 181572, 185958|61, 186722, 187446, 194958, 218298|302, 219237|8.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Febrero de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de los bancos necesarios a las escuelas fiscales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja.

Datos en Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-9 febrero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420)

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, diríjirse a la oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Enero próximo, para la adquisición de material de librería y papelería, ferretería y bazar, tapicería, lonería, tienda y mercería, y droguería, que necesitarán las escuelas de la Capital, Territorios y provincias (Ley 4874), durante el próximo curso escolar de 1923. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v-6 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines — Corrientes

LICITACION PUBLICA

No habiéndose presentado el número de propuestas reglamentarias, por disposición del señor Decano ,llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a esta Facultad de los útiles, aparatos e instrumentos destinados a los siguientes laboratorios:

Fisiología Experimental.
Patología y Fisiología Vegetal.
Microbiología.
Agrología.
Clínicas Veterinaria.
Farmacia Veterinaria.
Muebles para los gabinetes.

Por pliegos de condiciones y demás detalles los interesados deben dirigirse a la Secretaría de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el sábado 3 de Febrero próximo a las 16 horas.

Corrientes, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario.

v-3 febrero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION

Llámase a licitación pública para el 10 de Febrero d 1923, para la ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho No. 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Secretaría calle Ayacucho No. 482, antes de las 17 horas del día mencionado, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Diciembre 30 de 1922. — El Secretario General.

v-10 febrero

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55 Flores

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1923, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Almacén—

250 kilos trigo pisado.
200 kilos café Brasil 2da, en grano, crudo, buena calidad.
50 kilos café Caracolillo en grano, crudo, de 1ra. calidad.
30 kilos tocino fresco salado.

Zapatería—

70 kilos suela agruponada 5P. gruesa
20 gruesas cordones cerda negra de 1ra. calidad.
400 pares botines de Box calf de 1ra suela contrafuerte, plantilla, puntera, taco cambrillón todo de suela, con tira atrás y tirilla de refuerzo por dentro, las tapas firmes, clavadas alrededor con una hilera de clavos distribuídos entre los siguientes números:
30 pares No. 31; 70 pares No. 32;

80 pares No. 33; 80 pares No. 34;
60 pares No. 35; 40 pares No. 36;
40 pares No. 37.

Maderas—

50 metros tirante pino tea de 75mmx 75mm, cepillado.
50 metros tirante pino tea de 50mmx 75mm, cepillado.
1 tapa para banco de Viraró de 63 mm.x0.90 y 9 mts. largo cepillado.
6 patas para mesa de cedro lustrado c|bicromato de 100mmx100 mm.x0.78 mts. alto.
1 tablón de algarrobo de 75mm de espesor.
4 patas p|escritorio de cedro lustrado c|bicromato de 75mmx75mm. altura: 2 de 1.20 mts. y 2 de 1.10 mts.
2 rebajadores.

Librería—

2 tinteros buena clase, para tres tintas.
100 blocks papel para cálculo.
6 copiadores papel japonés número 80068.
1 fichero de 500 fichas.
3 libros para remisión de expedientes.
30 blocks papel carta buena clase.
1 caja papel carbónico marca Contador.
2 tinteros de dos tintas p|escritorio clase extra.
1 mesita para máquina de escribir.
4 cuchillas suecas para sacar punta a lápices de pizarra.
250 cuadernos de caligrafía letra inclinada Herrera, No. 1.
250 cuadernos de caligrafía letra inclinada Herrera, No. 2.
150 cuadernos de caligrafía letra inclinada Herrera, No. 3.

Farmacia—

1 espirómetro No. 1.
1 estufa Armot eléctrica, usual, con sus accesorios.
2 pinzas acodadas para curaciones laríngeas.
1 pinza torsión.
2 embudos de vidrio pico estrecho de c|u. de las siguientes capacidades 500, 250 y 60 cc.
6 soplas de goma a dos bombas para pulverizador.
1 cilindro de oxígeno de 5.000 litros
2 pinzas de disecación 15 ctms.
3 frascos Erlemmeyer, de 500, 250 y 100 cc.
3 sillas taburetes de hierro pintadas al laque blanco.
1 sillón w. c. modelo perfeccionado, al laque.
3 bisturís Colin.
2 cajas polvos Vichy, ctat de 50 paquetes.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 23 de Enero de 1923, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Curapaligüe 727, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1923. — El secretario.

v23 ene.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 2-L-923. — Llámase a licitación privada, hasta el día diez y siete del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se determinan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos fideos blancos, especiales de primera.
300 kilos porotos de manteca de 1a.
400 " garbanzos "Saucos" de 1a.
10 " pimienta molida de 1a.
5 " ají molido de 1a.
500 " lentejas de 1a.
500 " yerba argentina de 1a.
300 " orejones de duraznos de 1a.
100 tarros de duraznos al natural, de primera.
100 litros vinagre blanco de 1a.
5.000 kilos maíz para forraje.

Utiles de limpieza—

500 trapos para piso, de 0.45x0.45.
100 kilogramos carburo granulado.

Leña de quebracho—

40.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 metros de alto, sin cáscara ni sámago, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. o sobre vagón obraje.

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, cabeza y cogote, puesta diariamente, en trozos, en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, o en su defecto sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral., por cuenta y riesgo del proveedor, por los trenes de la tarde del día anterior.
250 kilos de grasa de vaca, en rama, de 1a, puesta sobre vagón, también en la estación Buenos Aires.

Tanto el envase de la carne como de la grasa, correrá por cuenta del proveedor.

Artículos de librería e imprenta—

12 cuartos frascos tinta carmín.
24 medios frascos "Staffords", comercial común.
24 medios frascos tinta "Staffords" comercial común, de 1 litro c|u.
12 cajas plumas No. 516 "E. F. Grey", D. Leonarke y Cía.
200 hojas papel secante, gris, especial
12 tinteros de vidrio, con tapa fija.
24 libros Indices, de 0.25x0.37 centímetros.
24 libros índices, de 0.12x0.32 centímetros.
25 kilogramos papel para cálculos, de 0.13x0.22 centímetros.
160 libros de lectura "Paso a Paso", por J. H. Figueira.
120 libros de lectura "Adelante", por J. H. Figueira.
24 carteles de lectura (dos series), por J. H. Figueira.
250 pizarras de piedra, de 0.30 por 0.19 mts.
500 pizarrines.
20 borradores para pizarras murales.
600 cuadernos "Armada Argentina", cuadriculados, grandes.
15 registros para asistencia diaria.
200 cuadernos, escritura normal, No. 1, por Estera Berga.
140 cuadernos escritura normal, No. 2, por Estera Berga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por Estera Berga.
15 cuadernos p|tópicos de maestros, de cien hojas.
1 colección de láminas p|descripciones (ejercicio de lenguaje), tamaño grande.
650 gomas blandas, para lápices "Faber".
600 lápices "Faber" No. 2.
10 cajas de tizas de color (colores fuertes).
50 metros de tela apizarrada (dar el ancho).
2 tomos "El Niño", por Berrutti, 1o. y 2o.
1 Tomo "Nuestra Patria", por Bunge.
2 tomos "La Palabra", por Graffigna, 1o. y 2o.
1 "Veo y Leo", por López de Nelson.
2 tomos "La Lectura", por Mercante, 1o. y 2o.
2 tomos "La Frase", por Montes, 1o. y 2o.
1 tomo "Base", por Natale.
3 tomos "El Nuevo Lector", por Sarsfield, 1o., 2o. y 3o.
1 tomo "Metodología", por Y. Pa trasconi.
1 tomo "Zoología", por Angel Gallardo.
1 tomo "Taxidermia", por Llofriu M.
1 tomo "Historia Natural", por Langlebert.
24 barras de lacre, marca "Contador".
50 gomas para tinta (máquina de escribir).
200 sobres, forma bolsa, de 33 de largo por 20 cent. de ancho.
2.000 sobres forma bolsa, de 23 de largo por 13 cent. de ancho.
1 guía "Kraft", los dos tomos, del año 1923.

Artículos de ferretería—

6 tijeras p|corta alambre.
19 picos anchos ,con cabos.
3 paquetes clavos, s|cabeza, de 25.40 mm.
24 metros, resorte, con remache, que pase de un lado al otro.
78 docenas lápices carpintero.
6 hojas para sierra, de mano, de 0.05 de ancho por 0.80 centímetros de largo.
1 hoja sierra, sin fin, soldada, de 1 1|2 centímetro de ancho por 3.88 mts. de largo.
1 hoja sierra sin fin, de 0.02 cent. ancho, por 3.88 mts. de largo, soldada.
1|2 kilo tachuelas No. 14, negras.
1|2 kilo tachuelas No. 12, negras.
6 serruchos de 0.63 centm. de largo
6 cepillos de 5 1|2 cent. ancho por 0.19 de largo, p|carpintero.
50 bulones 4.76mm. por 35 mm.
50 " 4.76 mm. por 45 mm.
50 " 4.76 mm. por 65 mm.
50 " 4.76 mm por 75 mm.
50 " 7.94 mm. por 50 mm.
50 " 7.94 mm. por 65 mm.
50 " 7.94 por 75 mm.
50 " 7.94 por 100 mm.
25 " 9.52 por 60 mm.
25 " 9.52 mm. por 70 mm.
25 " 9.52 mm. por 80 mm.
25 " 9.52 mm. por 90 mm.
25 " 9.52 mm. por 100 mm.
25 " 12.70 mm. por 100 mm.
25 " 12.70 mm. por 120 mm.
25 " 12.70 mm. por 140 mm.
25 " 12.70 mm. por 160 mm.
25 " 12.70 mm. por 180 mm.
25 " 7.14 mm. por 55 mm.
25 " 7.14 mm. por 60 mm.
25 " 7.14 mm. por 70 mm.
52 " 7.14 mm. por 80 mm.
200 arandelas para bulones, de 4.76 mm.
200 arandelas para bulones de 7.14 mm.
200 arandelas para bulones, de 7.94 mm.
125 arandelas para bulones, de 12.70 mm.
125 arandelas para bulones, de 9.52 mm.
6 planchuelas p|llantas, hierro de 44.40 por 10 mm.
6 planchuelas p|llantas hierro, de 38.10 mm. por 8 mm.
6 latas aguarrás "Pratt".
6 latas aceite de lino cocido "2 Anclas".
1 fuelle p|limpieza dínamos.
1|2 kilo grafito No. 1.
1|2 kilo grafito No. 2.
20 metros correa, suela inglesa, de 0.127 mm.
10 metros correa suela inglesa, de 50.80 mm.
20 metros correa suela inglesa, de 76.20 mm.
12 mechas alfagías, de 2 a 12 mm. (el surtido).
24 triángulos de 76.20 mm.
24 triángulos de 101.60 mm.
24 triángulos de 127. mm.
12 triángulos de 152 mm.
1 tarraja p|caños, desde 12.70 a 50.80 mm., "Duplex".

Materiales de construcción—

300 varillas de lapacho, de 1 1|2 por 1 1|2 por 1.20 mts.
3.000 metros de alambre galvanizado No. 8.
120 metros lineales tejido de alambre galvanizado, del No. 14, de 2.50 metros de alto y malla de 25.40 mm.
30 postes quebracho, cuadrados, con perilla punta diamante, de 101.60 mm. por 0.101,60, largo 3.70 mts.
6 postes esquineros de 127x127, quebracho, con perilla y de 4 mts. largo.
75 ganchos con rosca y tuerca para estirar tejido, de 203 mm. largo, con sus arandelas.
1 portón de 2 hojas, armazón de hierro reforzado, con tejido y sus herrajes, de mts. 2.50 de ancho por 2.50 de alto.
1 puerta armazón también de hierro y tejido con herrajes, de mts. 1.20 ancho por 2.50 de alto.
2.000 kilos cal viva de Córdoba.

Drogas y Medicamentos—

288 vendas cambric, de 5x5.
4 litros bálsamo tranquilo.
5 kilos sulfato de soda, cristal.
200 gramos iodo metálico.
50 tubos pastillas bicloruro de mercurio, de 1 gramo c|u.
10 kilos de algodón hidrófilo, en paquetes de 100 gramos c|u.
60 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|u.
24 panes jabón bicloruro de mercurio.
10 kilos papel blanco.
100 gramos guayacol.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 kilo ácido cítrico.
6 cajas Tic-Tac, No. 1.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
144 vendas cambric de 5x10.
5 litros esencia de trementina.
100 gramos esencia de limón.
2 cajas ampollas antipiógeno polivalente bis.
50 gramos antipirina.
50 tubos aspirina y cafeína Bayer.
250 gramos aspirina Bayer.
100 hojas papel filtro, tamaño medio.
100 corchos de litro.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 9 de Enero de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1923, a las 15 horas, para el arriendo por 5 años con opción a 3 años más, de 57 hectáreas de viña y bodega, existente en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentra a la vista de los interesados en el citado campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en esta Dirección (IV y VIII Divisiones) como en la Intendencia del Campo Los Andes.

Las propuestas deben ser enviadas o entregadas personalmente al Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, antes del día y hora arriba señalados. — Tomás Martínez, coronel-secretario.

v23 ene.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, por los artículos de vestuario, equipo y varios, que no fueron adquiridos en la licitación celebrada el 1o de Diciembre ppdo. y que son necesarios al Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón Nº 1197, cualquier día hábil de 8 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Fdo: Tomas Martínez, Coronel - Secretario.

v-2 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas

LICITACION

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, durante el año 1923. Las propuestas en sello de $ 5, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 900, Capital, el día 8 de Febrero próximo a las quince horas, fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Dirección indicada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923.

v8 feb.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y nueve trépanos para perforaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones y dibujos que los interesados pueden consultar en la Sección Hidrología y Perforaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, calle Maipú 1241.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General y serán abiertas el 15 de Febrero a las 14 horas, en presencia del señor Director General e interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — El Secretario.

v14 febrero.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación por el término de quince días desde la fecha, para las provisiones de leña y víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 26 de Enero próximo, en el siguiente orden.

1o. Víveres secos a las 16 horas.

2o. Leña a las 16 y 30 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración, y un Contador de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de la Dirección General de Inmigración (dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923.

v-26 enero

Yacimientos Petrolíferos fiscales

Llámase a licitación pública, hasta las 14.30 horas del día siete de Marzo próximo, para la adquisición de 134.000 metros de cañería de entubación, de 4'' a 16''; 256 zapatos y 186 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Los planos y pliegos de condiciones deberán retirarse en la dirección general, calle Balcarce 278.

v7 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la descarga, carga y apilado de los materiales a recibirse en la Institución, durante el año 1923, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Enero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922. — L. Celasco, secretario.

v27 ene.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes:

Instalación de las cañerías de refuerzo de las de distribución a la ciudad de San Juan.

Instalación de la cañería de distribución de agua en los Departamentos Desamparados, Concepción, Trinidad y Santa Lucía.

Obras accesorias de las mismas.

La construcción de esas obras se llevará a cabo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de San Juan hasta el 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en el formulario respectivo que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera hoja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Juan, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Febrero próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v22 feb.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1923, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 9.638.45 kilogramos de hierro forjado y 10.437.57 kilogramos de acero laminado, con destino a las obras de construcción del puente sobre el arrojo Garupá, en el camino de Posadas a Candelaria (Misiones).

Datos en el Juzgado Letrado de esta ciudad.

Posadas, Diciembre 27 de 1922.

e27 dic. O|1824 v25 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Superintendencia General de Almacenes

PASEO COLON 533

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Enero de 1923, a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No 533), para el suministro de 50 Molinos a viento, 10 calderas horizontales cilíndricas y accesorios para instalación de agua, de acuerdo a los pliegos que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los sábados.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1922. — Supte. General de Almacenes.

v-30 enero

Llámase a licitación para el suministro de leña durante el año 1923, en las Divisiones Sud y Norte, en la forma siguiente:

(Div. Sud) — Para los depósitos comprendidos en la zona de Los Mistoles a Santa Fe, 62.000 tons. anuales de leña, quebracho blanco puro; zona Suncho Corral — Añatuya — Ramal Bandera y San Cristóbal 64.000 tons., leña campana y primera categoría; zona Quimilí, Tintina y Resistencia 21.000 tons. idem.

Div. Norte) — Zona Clodomiro, R. de los Llanos y Las Cejas a Antilla 20.000 tons. leña campana y 1a. categoría. Zona R. de la Frontera a Güemes, Salta a Alemania y Ramal Metán al Este 68.000 tons. leña campana 1a. categoría y cevil colorado y zona Perico a Embarcación, Orán y Jujuy a La Quiaca 47.000 tons. idem.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Supcia. de Combustible, calle Balcarce 560, Capital Federal.

Los interesados pueden solicitar a la Supcia. del Combustible o de las Inspecciones Divisionales en Santa Fe y Jujuy, o de la Seccional en Tucumán los pliegos de condiciones y demás detalles para la provisión de leña a cada depósito de consumo que comprende esta licitación. — El Administrador General.

v-8 febrero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro elevadores de granos con sus aparatos de embarque inclusive cuatro tinglados de recepción existentes en el muelle del Puerto Militar (Bahía Blanca). El pliego de condiciones respectivo puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 2o. piso) y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 16 de Febrero próximo a las 16.

O|1833 v15 feb.

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2º. piso.

E-1º Dic. Nº 1801 v.28 Febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo a las 15 horas, para la provisión de pino tea en piezas aserradas y tirantes, con destino al Depósito Central.

Las planillas y documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — El Inspector General.

v-30 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

e-10 enero o|1829 v-23 abril

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos en ellas depositadas, que si dentro de los ocho días de iniciada la presente publicación, no se presentaran a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general:

Sección	Manzana	Tablón
12 B	5	5
12 B	5	5, 6 y 7
8 B	1	10, 11, 12
8 B	2	7, 8, 9
8 B	3	18
8 B	4	8, 9, 10
8 A	1	17, 18
8 A	2	17, 18
8 A	3	18
8 A	4	17, 18
8 A	5	17
4 A	1	8, 9, 11
4 A	2	9, 10
4 A	3	17, 18
4 A	5	14
4 A	6	14
10	4	9 a 13

Buenos Aires, Diciembre de 1922. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|124 v20 enero.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Alejandro, María Luisa Juana y Luis Alberto Romaniel, en su carácter de hijos legítimos y únicos herederos del extinto empleado jubilado de la Administración don José Romaniel, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. —

E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-11 enero No. 12977 v-19 enero

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA Gral. DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al representante de la Sucesión del ex-Sargento del Ejército Nacional, don Gil Salas, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra a responder del cargo que se le ha formulado en su carácter de Sargento de la Escolta de la Cuarta Región Militar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El Secretario.

v. 19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Guzmán Míguez de Soto, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 25.017,77 m/n) Veinticinco mil diez y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, importe de un déficit comprobado en la habilitación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, del cual se le responsabiliza como ex-Habilitado de la misma, debiéndo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos de moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Señores Aggifredo Magnoni y Achella Magnoni, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurran a responder, por sí o apoderado, del cargo valor de $ 1.160 m/n que les ha sido establecido en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal, sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 880, en su carácter de inquilino y fiador respectivamente, o en su defecto, ingresen en Tesorería General el importe de esta deuda; debiendo al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello nacional valor de $ 18. m/n, por reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Los secretarios.

v. 19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Pablo Besana e hijos para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, concurran por sí o apoderado a responder del cargo valor de $ 1843,20. m/n, que se le ha establecido, por arrendamiento de terrenos fiscales, o en su defecto, ingresen a Tesorería General de la Nación, dicho importe, debiendo además presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello nacional, valor de $ 23. m/n, por reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Los Secretarios.

v-19 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José E. Tolosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Joaquín Gu'mera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los haberes devengados por el causante don Manuel Luna; los señores Manuel Fortunato y Marcial Francisco Luna, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Luna.

Buenos Aires, Enero 9 de 1923 — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Emilia Pain de Gorostiaga, en su carácter de Viuda, del ex-jubilado, Don Vicente Domingo Gorostiaga. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Esteban Bergottini (o Vergoitini), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Catalina Di Leo de Poppiti, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Vicente Poppiti. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. —Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña María Clemencia Juárez, en su carácter de hija natural de la ex-jubilada, Doña Rosario Juárez de Conrad. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Consuelo Sánchez de Martínez, por sí y sus hijos menores, Carlos Manuel, Eloina Francisca, Josefa Rosa, Amanda, Selvina Antonia, Ofelia, Salvador Rubén, Elida Raquel, Angel Alfredo y Enrique Leopoldo Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Salvador Martínez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Manuela Calviño de Espíndola, por sí y sus hijos menores, María Florinda, Francisco, Jacobo Sotero y Daniel Espíndola y por sí la Señorita Angélica María Juana Espíndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Sanitario de primera, del Departamento Nacional de Higiene, Don Francisco Espíndola. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Juana María Lámino de Aps, por sí y sus hijos menores, Elena Clara y Olga Margarita Aps, en su carácter de Viuda, e hijos legítimos, del ex-profesor de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, Don Juan Eduardo Aps. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. María Antonia Vivot de Maglio, por sí y sus hijos menores, Raúl Augusto, Rodolfo Armando y Jorge Antonio Maglio, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, Don Juan Francisco Maglio. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1923. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Marina Fornes de Sarmiento, en su carácter de viuda, del ex Cabo de la Policía de la Capital, Don Luis Eduardo Sarmiento. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Emma Castillo, en su carácter de hija legítima, del ex jubilado, Don Braulio Castillo. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Enriqueta Leonór Olleros de Uzín, y la Srta. Enriqueta Matilde Uzín Olleros, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Fermín Esteban Uzín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Doña Margarita Jorge Berrocas de Martín Pastor, por sí y sus hijos menores, Anastasio, Alejandro María y Lope Ramón Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Lope Martín Pastor. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, Don Carlos A. Pace en su carácter de tutor de la menor Da. María Luisa Ogas, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Martín Ogas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

V—23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Josefina Scaraglio para la menor Celia Díaz, en su carácter de hija natural del ex-Capataz de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, Don Juan José Díaz.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Ca-

ja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Don Cristóbal Oscar Carnicer, para el menor Oscar Cristóbal Carnicer, en su carácter de hijo legítimo de la ex Profesora de Música de la Escuela No 16 del Consejo Escolar 4o. Doña Eva Irené Besalú de Carnicer.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Rosa Redaelli de Quevedo, por sí y su hija menor María Eloisa Quevedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Abdón Quevedo.— Buenos Aires, Enero 12 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Clara Raffo de Ares de Parga, por sí y su hijo menor Norberto Nicolás Ares de Parga, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Ignacio Ares de Parga.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Don Ottone Pertile y Da. Albina Peroni, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Lázaro Gerónimo Pertile.—Buenos Aires, Enero 12 de 1923.—Alfredo Fragueiro, secretario.

v. 23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Sgarlata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Zelaya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Enero 13 de 1923. — El secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulogio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. —El secretario.

v19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Meneghetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922.— El secretario.

v6 feb.

Por el término de treinta días, contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Correia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922.

El secretario.
v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El secretario.

v20 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro S. Nadale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimeintos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1923. — El Secretario.

v20 febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 560 Oficio o 1 Oficio, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Marca en diamante H M P, arriba 2, abajo 362, número 1 al 4, 4 cajones, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Noviembre 22|920.

El Jefe.

v-22 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 478 M. o 2445 M. o 2979 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Marca en cruz S H B A, sin número, 100 tercios, vapor Río Uruguay, paquete 2429, fecha de entrada Julio 26|920.

El Jefe.

v-22 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Arturo Nicolata**, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos cadenitas para hombre, metal blanco, y (2) dos anillos de oro para señora, uno con dos brillantes y una perla y el otro con una piedra, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 799-C-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v20 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Miguel Martorell, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos cajas ampollas "Phosphorrenal Robert", con doce ampollas cada una, y (2) dos idem "Suero ferruginoso **Dr. Pagés**", **con diez ampollas cada una, artículos secuestrados al pretenderse su introducción** clandestina a plaza, — **para que se sir**van comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 461-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe
v20 ene.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Clemente Alonso**, y a todo el que se considere con derecho a (10) diez bultos personales usados y ocultos entre ropas, blusas y vestidos de seda, y (1) una escopeta nueva, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 30-Z-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Enero 12 de 1923.

El Jefe

v20 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Gristóbal Pérez o José Gómez, por estafa a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

e19 dic. s|pp 1994 v25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Carlos o Adolfo Martínez**, procesado por el delito de hurto, **Enrique Lefebre**, procesado por hurto, **Ramón González Casal**, procesado por robo, **José Dionisio Campos, N. N.** (a) "El Mocho" o "El Macho" y **N. N.** (a) "La Gallega" procesados por tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1923.—Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3o. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

e18 ene. s|pp 127 v23 feb.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Martín Abelenda, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Jorge Saavedra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica sec. 8, frac. D. lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

e-enero 17 s/p. p. 122 v-febrero 2.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a Don Domingo Baqué, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por el impuesto de Contribución Territorial de un campo en la «Pampa Acha». Sec. 9. frac. A. lote 4. bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Señor Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Horacio H. Dobranich. secretario.

e-17 enero s/p. p. 123 v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del autorizante, perteneciente al Juzgado del Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Gutierrez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1923. — Angel M. Cordero. —Secretario.

Palacio de Justicia. — Tercer Piso.

e-enero 17 s/p. p. 120 v-febrero 22.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Manuel Fardón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. — Héctor E. González, secretario.

E. 17 enero. s/p.p. 119. v. 22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Francisco Romeo, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922 —Arturo M. Castañeda, secretario.

e16 dic. s|pp 1992 v23 ene.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Luis Gregorio Arce, para que dentro del término de treinta días, comparezca a abonar la multa que se le ha impuesto por infracción al art. 2o., de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto;

Rosario, Diciembre 18 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e22 dic. s|pp 28 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Miguel Delullo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1922. —J. Serrano, secretario.

e22 dic. s|pp 29 v29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto José Ricciardi**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubridor en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922. —Luis A. Bianchi, secretario.

e27 dic. s|pp No. 33 v1o. feb.

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Antonio Marcos, Martín Coronil y Eulogio Escobar, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en la causa criminal No. 376, año 1921, que se les sigue por hurto y falsificación de firma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Posadas, Diciembre 21 de 1922. — Eduardo M. Grané, secretario.

e27 dic. s|pp No. 34 v1o. feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Arsenio Puertas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E—26 Dic. s. p p. 31—V—31 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos Antonio Ruiz, procesado por el delito de hurto, María García o Corrientes, por hurto, Jorge Andrés Salani, por robo, Manuel Iriarte, por abuso de armas y lesiones, y Santos Calabró, por defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos veintidós. — Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay. — 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922

E—26 Dic. s. p. p. 32—V31 Enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Otto Kruger a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad en documento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Ignacio Jorge Albarracin, Secretario

E Dic. 26 s/pp. 30 v-Enero 31.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **Severo Potenza**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.— C. F. Figueroa, secretario.

e8 ene. s|pp 118 v10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo de despacho de la Secretaría de D. Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Santos Pedernera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, de Diciembre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 dic. s|p.p. 1959 v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Miranda, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic. S/p.p. 1960 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Albasio, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1922 — Héctor E. González, secretario.

e-15 dic. S/p.p. 1961 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José S. Kairúz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic. S/p.p. 1962 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alejandro Manuel, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic. S/p.p. 1963 v-22 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Luca Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro José, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1964 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Luca Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Pomares, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o. Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

to, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde

e-15 dic S/p.p. 1965 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Riccievi Salinell a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde, sino compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 192 — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-15 dic S/p.p. 1966 v-22 ene.

Instrucción en lo Criminal de la Ca

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República Argentina, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, al prófugo Guillermo Bustos a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigu

por hurto, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde, sinó compare ciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 192 — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jus ticia 3er. piso.

e-15 dic S/p.p. 1967 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez d Instrucción en lo Criminal de la Ca pital de la República, Doctor Luca Luna Olmos, se cita llama y emplaz a Juan C. Avegno, para que dentr del plazo de treinta días que serán contados desde la primera pública ción del presente, comparezca a es tar a derecho en la causa que se l sigue por defraudación, bajo aperci cibimiento, si así no lo hiciere d ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Ju ticia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1968 v-22 ene.

Por disposición del Señor Juez d Instrucción en lo Criminal de la Ca pital de la República, Doctor Luca Luna Olmos, se cita llama y emplaz a Samuel Yateultansky, para que dentr del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publica ción del presente, comparezca a es tar a derecho en la causa que se l sigue por quiebra, bajo apercibimien to, si así no lo hiciere de ser de clarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Ju ticia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o

Buenos Aires, Diciembre 7 de 192 — Héctor E. González, secretario

e-15 dic S/p.p. 1969 v-22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Mascocholi, (a) "El Calabrés" para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre la Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922.— Norberto E. Fernández, secretario.

e18 dic s|pp 1993 v24 ene

Por disposición del Señor Juez d 1a. Instancia en lo Civil de la Capita Dr Adolfo Casabal, secretaría del au torizante, se cita llama y emplaz por el término de quince días a Don Enrique M. Destrade, a fin de que com parezca a estar a derecho en el jui cio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contri bución Territorial de un campo en «La Pampa» Victorica, sec. 23 frac. C lote 9b, bajo apercibimiento de qu si no comparece, se nombrará al De fensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 — Carlos E González del Solar, se cretario.

e-3 enero s/p.p. No 103 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez d 1a. Instancia en lo Civil de la Capita Dr Adolfo Casabal, secretaría del au torizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Cayetano Ruiz, a fin de que compa rezca a estar a derecho en el jui cio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contri bución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica», sec. 23 frac B. lote 13 b, bajo apercibimiento d que si no comparece, se nombrar al Defensor de Ausentes en su rebel día. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1922. — Carlos E. González de Solar, secretario.

e-3 enero s/p.p. No 104 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez d 1a. Instancia en lo Civil de la Capita Dr. Adolfo Casabal, secretaría del au torizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Ataliva Roca, a fin de que comparez ca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» Toay, sec. 3 frac. A. lote 6 bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Bueno Aires, Diciembre 27 de 1922. — Carlos E. González del Solar, secreta rio.

e-3 enero s/p.p No 105 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez o Primera Instancia en lo Civil de Capital a cargo del Dr. Adolfo Casa bal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don José Alonso Prieto, para que comparezca a estar a derecho dentro de término de quince días, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo repre sente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secre tario.

e-3 enero s/p.p. No 92 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Gerónimo Pérez Sainz de la Maza, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en el juicio que la ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. No 93 v-20 enero

Por disposición del Señor Juez d primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casa bal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Luciano Destrade, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Naciona sobre cobro ejecutivo de pesos, baj apercibimiento de nombrársele el De fensor de Ausentes para que lo repre sente. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1922. — Enrique A. Peña, secre tario.

e-3 enero s/p.p. No 94 v-20. enero

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Dr. Adolfo Casabal, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Don Salvador Ruiz, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922. — Enrique A. Peña, secretario.

e-3 enero s/p.p. No 95 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don José María Larreo, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.

Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S./p. p. 96 v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2a. Sección, don Marcelino Yanza, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los contribuyentes cuyo nombre y ubicación de la propiedad, se detallan a continuación: Toay: Jorge Vélez, Sec. 2, frac. a, lote 5 (1): Martín Martínez: Madero, chacra 18-23-47; Pedro Bedecarrazt, Sec. 3, frac. B, lote 16; Emilio Cuzzoni, Sec. 2, frac. C, lote 4|5-77-78-79-80-81-82; Gaspar del Campo, Sec. 3, frac. C, lote 8 (5 y 8); Francisco López Volpe; La Juanita, chacra 9, 10, 11, 12, 13; Antonio Aguirrezabala, Sec. 3, frac. C, lote 3 (1), Lucrecia Riobo de Aulds, Sec. 3, frac. D, lote 9|1. Acha. Marcos E. Lloveras, Sec. 19, frac. D, lote 8: Bernasconi; Juan A. Recondo o Juan Gasperi, Sec. 4, frac. C, lote 6 (2); Pedro Barteria, Sec. 4, frac. C, lote 14 (4); Manuel Aspellaga, Sec. 20, frac. B, lote 16. Antonio Silvain, Sec. 10, frac. B, lote 22. Víctor Pieirion, Sec. 4, frac. C, lote 6a. Pico. Pedro Guilhas, Sec. 1, frac. C, lote 12 (4). Luis Giacarelli, Sec. 1, frac. B, lote 6|7 8a. Pedro Ariassa, Sec. 1, frac. B, lote 1; Sec. 1, frac. A, lote 15; Juan Sansiñanea, Sec. 1, frac. B, lote 6|7 14. Samuel Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21-7. Josefina L. de Barker, Sec. 1, frac. C, lote 21|11. Enrique J. Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21|6. Juan Carlos Lagden; Sec. 1, frac. C, lote 21|10, Alberto Lagden, Sec. 1, frac. C, lote 21|12: todos ubicados en la Gobernación de la Pampa, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Teritorial y multa del año 1921, les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el término señalado, se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.

Buenos Aires, Enero 5 de 1923. — Marcelino F. Yanza, Juez de Paz. — Juzgado: Calle Bolívar No. 750.

e17 ene. s|pp 121 v25 ene.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza a Don Juan B. Biscay, por el término de quin ce días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de dentro dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, Diciembre diez y nueve de 1922.

Alfredo Persiani, secretario.

e-3 enero S/p. p. 97 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Inocencio Ruíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Victorica» sec. 23, frac. B. lote 13a, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922

Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 98 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don José Mapiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 5 frac. A. lote 5 y frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922

Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 99 v-20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Antonio y María Sara Acevedo y González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Bernasconi», sec. 20, frac. B. lote 6, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922

Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 100 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Adolfo Casabal, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Don Donato Chiffiet, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Contribución Territorial, de un campo en «La Pampa» «Acha», sec. 24, frac. C. lote 25 N. O., bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922

Armando F. Laspiur, secretario.

e-3 enero S/p. p. 101 v- 20 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Fernando M. Colombres, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a Doña Mariana L. Urtubey de Portillo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo situado en «La Pampa» «Acha», Sec. 9 frac C. lote 22 bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922

Horacio H. Dobranich, secretario.

e-3 enero S/p. p. 102 v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Blanche Domenique, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E-4 enero s/p.p. No 106 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos componentes de la razón social, Mortcovich y Martínez, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieren dentro del término citado. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E-4 enero s/p.p. No 107 v-8 fbro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Conforti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia,

si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 108 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Alfredo Durante y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922 —Francisco Santa Coloma, secretario

E-4 enero s/p.p. Nº 109 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roque Jaslier, a fin de que durante dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario — Palacio de Justicia: 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano —Ignacio Jorge Albarracín, secretario

E-4 enero s.p.p. Nº 110 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Castroman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 111 v-8 fbro

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier López Bosch, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-4 enero s/p.p. Nº 112 v-8 fbro

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Arnaldo Ginefra, Emilio Morales, Pascual, o Enrique de Rosa, Bernardo Mojorena o José Vazquez y Margarita Echeverría o María Perroti, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 113 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Francisco Anganuzzi y Manuela de Anganuzzi, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia — Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 114 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Passión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia —Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 115 v. 8 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Horquet Debuto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922 —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.—Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 116 v. 8 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Ernesto Golzio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1922. —Local del Juzgado—Palacio de Justicia.— Germán F. Blaksley, secretario

E. 4 enero s/pp. Nº 117 v. 8 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a los prófugos Carlo Andrés Gomorti y Ernesto Lecchi, acusados por los delitos de hurto quien bra respectivamente, para que dentro del término de treinta días contado desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia-Lavalle y Uruguay-3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 121 v-22 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Naum Chamudis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 125. v-22 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel P. M. lbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo José Pelisio González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-17 enero s/pp. Nº 126 v-22 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Cazadora, hallada por el Capitán del vapor Vera, a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 13110 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a la canoa San Juan o Fuerza del Destino, detenida por la Subprefectura de Posadas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 9.00m., manga 2.10m. y puntal 0.70m., 18 curvas de lapacho, forro de tablas de cedro de media pulgada, popa de espejo, proa de taco. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v6 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre y señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco, interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada, y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v27 enero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente J. 8287 c. b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de gris, de 4.50 m. de eslora, 1.30 m. de manga y 0.50 m. de puntal, sin nombre ni número de matrícula y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 10769 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 0.86 m. y puntal 0.44 m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las letras P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v2 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente M. 8771, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a don Domingo Crescenti, propietario del bote "Nueva Velia", matrícula No. 10956, para que se presente a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, a fin de resolver lo que corresponda en dicho expediente y aceptar el abandono que de la referida embarcación hace Luis Seyrat, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v15 feb.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en el Canal de las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.58 m., manga 1.60 m. y puntal 0.72 m., sin nombre, teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño, la borda azul, forro liso de pino de tea, con cuatro bancadas, una defensa a popa, tres toleteras, dos toletes un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922. A. B. Nieva

v-31 enero.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.